



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS EN EL EXPEDIENTE N° 00609-
2018-53-2501-JR-PE-08. OCTAVO JUZGADO DE LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, NUEVO
CHIMBOTE – DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA,
ANCASH, PERÚ. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**CANO FLORES, KEYCO FABIOLA
ORCID: 0000-0001-7875-4695**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

**CHIMBOTE – PERÚ
2021**

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PROMOCIÓN O
FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL EXPEDIENTE
N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08. OCTAVO JUZGADO DE LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, NUEVO CHIMBOTE – DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA, ANCASH, PERÚ. 2020

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Cano Flores, Keyco Fabiola

ORCID: 0000-0001-7875-4695

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgtr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la fuerza y valentía necesaria para poder seguir adelante, estando siempre conmigo en los momentos difíciles.

A mis padres, Roberto Cano y Luzmila Flores, por brindarme su apoyo incondicional, siendo pilares, en el paso de mi vida.

A mis hermanos, Roberto, Ismael, Luzmila y mi sobrina Kasumi, por ser las personas importantes para mí, por darme los ánimos en seguir adelante y no rendirme.

A mi casa de estudios y docentes, por brindarme la enseñanza para mi logro profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiarme con fuerzas y valentía necesario en la culminación de mi trabajo de investigación.

A mis padres, Roberto Cano y Luzmila Flores, por enseñarme buenos valores día a día y nunca dejarme sola, son el motor y motivo de mi vida.

A mis hermanos, Roberto, Ismael, Luzmila y mi sobrina Kasumi, porque junto a ellos aprendí grandes cosas, siendo ejemplos a seguir para mi desarrollo profesional y personal.

A mi casa de estudio y docentes, por brindarme mucho aprendizaje para mi vida profesional.

5. RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial *sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas* en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08, Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la ciudad de Nuevo Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2020? El objetivo general fue; determinar las características del proceso judicial en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cualitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados obtenidos manifestaron que se identificó la efectividad diligente del cumplimiento de los plazos de los sujetos procesales en cada acto procesal establecidos conforme ley en el proceso de estudio, se evidenció la claridad de resoluciones porque demostraron un lenguaje entendible, coherente, claridad y fácil comprensión del público de cada resolución, los medios probatorios presentados han sido pertinentes, conducentes, y de gran utilidad, ya que fueron precisos e idóneos, finalmente, la calificación jurídica los hechos y pretensiones si fueron congruentes, estableció la idoneidad de la calificación tipificados correctamente y concluyendo que si hubo delito.

Palabras claves: Caracterización, proceso penal, tráfico ilícito drogas.

ABSTRACT

The present research work had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on promotion or favoring of illicit drug trafficking in file No. 00609-2018-53-2501-JR-PE-08, Eighth Investigation Court High School of the city of Nuevo Chimbote, belonging to the Santa Judicial District, Ancash, Peru. 2020? The general objective was; determine the characteristics of the judicial process under study. Regarding the methodology, it is qualitative, descriptive level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results obtained showed that the diligent effectiveness of compliance with the deadlines of the procedural subjects in each procedural act established according to law in the study process was identified, the clarity of resolutions was evidenced because they demonstrated an understandable, coherent, clarity and easy understanding language of the public of each resolution, the evidentiary means presented have been pertinent, conducive, and of great utility, since they were precise and suitable, finally, the legal classification of the facts and claims if they were congruent, established the suitability of the qualification correctly typified and concluding that there was a crime.

Keywords: Characteristics, criminal process, illicit drug trafficking.

6. CONTENIDO

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	12
2. EQUIPO DE TRABAJO	13
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	14
4. DEDICATORIA	15
5. RESUMEN.....	17
ABSTRACT.....	18
6. CONTENIDO	19
7. ÍNDICE DE CUADROS	23
8. INDICE DE TABLAS	24
I. INTRODUCCIÓN	25
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	29
2.1. Antecedentes	29
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	38
2.2.1. El proceso penal común.....	38
2.2.2. Etapas del proceso	39
a) Investigación Preparatoria.....	39
b) Etapa Intermedia	41
c) Etapa de Juicio oral	43
2.2.3. Principios aplicables	44
2.2.3.1. Principio de legalidad	44
2.2.3.2. Principio debido proceso	44
2.2.3.3. Principio de culpabilidad	45
2.2.3.4. Principio de proporcionalidad de la pena	45
2.2.3.5. Principio de inmediación	46

2.2.3.6. Principio de acusatorio.....	46
2.2.3.7. Principio de contradicción	46
2.2.3.8. Principio de celeridad	47
2.2.4. Medios probatorios	47
2.2.4.1. Concepto	47
2.2.4.2. Objeto de la prueba	48
2.2.4.3. Fines de la prueba	49
2.2.5. Las resoluciones.....	50
2.2.5.1. Concepto	50
2.2.5.2. Clases de resoluciones	50
a. Decretos;	51
b. Autos;	51
c. Sentencia;	51
2.2.5.3. Estructura de las resoluciones	51
2.2.6. Sentencia	52
2.2.6.1. Concepto	52
2.2.6.2. Partes de una sentencia	53
a). Parte expositiva.....	53
b). Parte considerativa.....	53
c). Parte resolutive	54
2.2.6.3. Claridad de las resoluciones	54
2.3. Bases teóricas sustantivas de la investigación	55
2.3.1. Delito	55
2.3.2. Elementos del delito.....	55
a) Tipicidad.....	56

b) Antijuricidad.....	56
c) Culpabilidad.....	56
2.3.3. Tráfico ilícito de drogas	57
2.3.4. Regulación	57
2.3.5. Formas agravadas	58
2.3.6. Elementos del tráfico ilícito de drogas	59
2.3.6.1. Tipicidad objetiva	59
2.3.6.1.1. Bien jurídico protegido	60
2.3.6.1.2. Sujeto activo	60
2.3.6.1.3. Sujeto pasivo.....	60
2.3.6.2. Tipicidad subjetiva.....	61
2.4. Marco conceptual.....	64
III. HIPÓTESIS	67
IV. METODOLOGÍA.....	68
4.1. Diseño de la investigación	68
4.2. Población y muestra.....	69
4.3. Definición y operacionalización de variable	70
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
4.5. Plan de análisis.....	72
4.6. Matriz de consistencia	73
4.7. Principios Éticos	76
V. RESULTADOS	77
5.1. Resultados.....	77
5.2. Análisis de resultados	84
5.2.1. Análisis de Cumplimiento de plazos	84

5.2.2. Análisis de la Claridad de las resoluciones.....	86
5.2.3. Análisis de la pertinencia de los medios probatorios.....	87
5.2.4. Análisis de la Calificación jurídica.....	89
VI. CONCLUSIONES.....	92
6.2. RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99

7. ÍNDICE DE CUADROS

<i>CUADRO 2.</i> Matriz de consistencia	75
---	----

8. INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1.</i>	Del cumplimiento de plazos	77
<i>Tabla 2.</i>	De la claridad de las resoluciones	79
<i>Tabla 3.</i>	De la pertinencia de los medios probatorios empleados	80
<i>Tabla 4.</i>	De la calificación jurídica.....	81

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se trata de un trabajo de investigación, por la cual es trabajado dentro del marco normativo de la universidad, teniendo como título: Caracterización del proceso sobre Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-jr-pe-08. Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Nuevo Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2020, Donde se fomenta la línea de investigación “Instituciones jurídicas del derecho público y privado” (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, 2020).

Según, Quintana (2004) el derecho público refiere, entonces, al gobierno, a la organización y funciones del Estado, así como a sus relaciones con los particulares y las que pudiera mantener con otros Estados. Las normas que formaban parte de este derecho no podían ser modificadas por acuerdo entre particulares (p.40).

Fajardo (2015) refiere el derecho privado era el que regía a los particulares, sus normas podían ser modificadas por la voluntad de los individuos a quienes estaban dirigidas, y de echo, en sus orígenes, este derecho emanaba de las agrupaciones familiares con el objeto de regular únicamente las relaciones entre particulares, las cuales podían ser de carácter familiar o patrimonial, de aquí que se diga que el derecho privado fue la fuente primaria del derecho romano (p.63).

En el presente trabajo, se trata de un proceso tramitado en la vía proceso penal común, teniendo tres etapas; Etapa de investigación preparatoria, Etapa intermedia y Etapa de juicio oral, cada etapa teniendo sus actos procesales desarrollados, siendo un proceso de tráfico ilícito de drogas, promoción o favorecimiento en el expediente N° 00609-2018-53-2501-jr-pe-08 visto en el Octavo Juzgado de la Investigación

Preparatoria, del Distrito Judicial del Santa, para proceso con reo en cárcel, falla CONDENANDO al acusado C, como autor del delito contra la Salud Pública – Tráfico ilícito de drogas, previsto en el primer párrafo del artículo 296° del Código Penal, en agravio al Estado, de la cual le impusieron Diez años y cuatro meses de pena privativa de la libertad, impusieron doscientos cuarenta y uno días de multa que equivalen a s/. 1,867.75 nuevos soles, fijaron una Reparación Civil de s/. 4,000.00 nuevos soles a favor del Estado.

La estructura de este trabajo de investigación contiene, introducción, revisión de literatura, hipótesis, posteriormente la metodología, se realizó los resultados, análisis de resultado, las conclusiones, seguido las recomendaciones finales, y, por último, tiene referencias bibliográficas y los anexos.

Tiene como enunciado del problema, la interrogante: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08, Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la ciudad de Nuevo Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2020?; asimismo, el objetivo general del proceso en estudio es Determinar las características del proceso judicial *sobre Promoción o Favorecimiento al Tráfico ilícito de drogas* en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08; Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la ciudad de Nuevo Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020. Teniendo como objetivos específicos, identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio, identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad, identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas, identificar si las calificaciones

jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

Respecto a la metodología, en el presente trabajo de investigación, tuvo un enfoque básico cualitativo; con nivel y descriptivo, diseño no experimental, retrospectiva y transversal; muestra de tablas de resultados, desarrollado con técnica de la observación y el análisis de contenido, por último, tuvo como instrumento una guía de observación. Se obtuvo cuatro cuadros de resultados en el proceso en estudio, en la cual primero se identificó la efectividad diligente del cumplimiento de los plazos de los sujetos procesales en cada acto procesal establecidos conforme ley en el proceso de estudio, se evidenció la claridad de resoluciones porque demostraron un lenguaje entendible, coherente, claridad y fácil comprensión del público de cada resolución, los medios probatorios presentados han sido pertinentes, conducentes, y de gran utilidad, ya que fueron precisos e idóneos, finalmente, la calificación jurídica los hechos y pretensiones si fueron congruentes, estableció la idoneidad de la calificación tipificados correctamente y concluyendo que si hubo delito. Seguido, los análisis de resultado se obtuvieron, conforme a los objetivos específicos de los resultados obtenidos, revisando otras tesis de los antecedentes correspondientes al trabajo en estudio, y se mencionó a diversos autores que sostengan conceptos respecto al tema trabajado.

Asimismo, este concurrente trabajo de investigación respecto al proceso judicial sobre tráfico ilícito de drogas tiene una justificación del por qué y para qué investigo, de la cual se tiene que identificar diferentes posiciones de discusiones, que interpretan a los cargos de autoridad-jurisdiccional, investigar la presunción el efecto del bien jurídico del cual afecta a la salud pública de dicho delito, como se sabe es un delito que tanto hombre y mujer lo cometen, en esta investigación se verá muchos

cambios en el tema de diferentes problemas que afectan tanto en al Estado y sociedad, como en la economía, estadístico y gubernativo, trae muchos resultados negativos, existe muchas inseguridades sociales, por ello, trae consecuencias y en este caso es el delito, que se constituye un peligro para el desarrollo y futuro del país, coloca en riesgo a las instituciones que garantizan nuestro desarrollo, ya que el accionar del traficante está orientado permanentemente a atemorizar y corromper a toda aquella persona que dificulte su accionar, el llevar dicha información a las personas para que tengan conocimiento de lo peligroso y la sanción que tiene el delito de tráfico ilícito de drogas. Se espera obtener resultados específicos conocer la finalidad de la cual hay una incrementación del tráfico ilícito de drogas en los tribunales penitenciarios, llevar concepto a la sociedad, identificar la problemática con los resultados, del cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios y la calificación jurídica en el proceso en estudio, este caso tendrá como beneficiario a los estudiantes universitarios de las facultades de derecho que permitirá un mejoramiento en la capacidad de investigación, análisis para que le permita tener un mayor crecimiento en el ámbito profesional al llevar un buen trabajo con términos específicos sobre determinar un proceso aplicando todos los procedimientos del proceso penal, y llevar mejoras al sistema judicial.

Finalmente, para el presente trabajo de investigación se utilizó 42 referencias bibliográficas, entre libros, tesis, revistas, artículos de diversos autores, y en anexos se presenta el cuadro de matriz de consistencia, cuadro de operacionalización de variable y la declaración de compromiso ético.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Haz Alcázar (2015) en su tesis titulada, “El consumo y tenencia de droga en el Código Orgánico integral penal en el Cantón Quevedo”. Tesis presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador para optar el grado académico de pregrado en Derecho. Tuvo como objetivo general realizar un Manual Jurídico de Medidas preventivas para que disminuya o evite el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el Cantón Quevedo; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo cuantitativo con nivel análisis; llegó a la conclusión de “el Código Orgánico Integral Penal no señala la diferencia entre sustancias estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aunque sus efectos en el organismo humano son diferentes, no existe difusión adecuada acerca del peligro por el consumo de drogas sujetas a fiscalización, no hay control suficiente en las instituciones educativas para evitar el micro tráfico de drogas en sus alrededores, inexistencia de planes curriculares respecto a la tenencia y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, indiferencia paterna a los primeros síntomas en sus hijos por el consumo de drogas” (p.68) De dicha investigación, se puede decir que respecto a los problemas del consumo y tenencia de drogas en el Código Orgánico integral y la sociedad existe ausencia de programas socio jurídicos respecto a los problemas del tráfico de drogas y desconocimiento de los padres respecto al tratamiento socioeducativo que necesitan sus hijos cuando empiezan a consumir drogas sujetas a fiscalización.

Cabezas y León (2017), en su tesis titulada, “Estudio del régimen criminal, utilización lúdico y red narcotráfico de sustancias ilícitas: impacto en las personas menores de edad”. Tesis presentada en la Universidad de Costa Rica para optar el grado académico de Licenciatura en Derecho. Tuvo como objetivo general el analizar el impacto socio-jurídico que la política criminal del uso lúdico y micro tráfico de drogas ilícitas ha tenido en las personas menores de edad en Costa Rica; para la cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo con diferentes actividades de investigación; llegó a la conclusión de “que la prevención de riesgos para el uso lúdico y micro tráfico de drogas ilícitas en las personas menores de edad debe dirigirse al desarrollo de sus habilidades y educación integral, pues existe un desconocimiento sobre las características de las drogas, usos, efectos y consecuencias que acarrearán, información que podría inducir a las personas menores de edad por tomar decisiones más certeras, asimismo, el estudio realizado logró demostrar que la política criminal costarricense del uso lúdico y micro tráfico de drogas ilícitas requiere un cambio realista contra este fenómeno, con una regulación que respete los derechos de las personas menores de edad e informe verazmente a la sociedad” (p.184) De dicha investigación, se resalta que es muy importante, el gobierno invierta en realizar diversas actividades de alternativas de prevención de riesgos, y también en reducción de daños que puede producir el consumo de sustancias ilícitas en los menores de edad, ya que, muchos de ellos desconocen las consecuencias que trae las drogas.

Torres (2014), en su tesis titulada, “El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia”, en dicha investigación se analiza todas las políticas que están relacionados en luchar contra las sustancias ilícitas

“drogas”. Tesis presentada en la Universidad Complutense de Madrid-España para optar el grado académico de doctor en derecho internacional público y relaciones internacionales. Tuvo como objetivo general determinar la validez y eficacia de la prohibición como mecanismo para reducir la oferta de drogas, herramientas empleadas para su regulación; para lo cual siguió como metodología un enfoque constructivismo, con nivel de análisis macro internacional y micro internacional; llegó a la conclusión de “el hecho de que las drogas sean objeto de regulación representa un juicio sobre los significados e implicaciones sociales e individuales del consumo de ciertas sustancias. Las drogas prohibidas no coinciden con las drogas más peligrosas, lo que ilustra la falta de objetividad en la prohibición y regulación de narcóticos. Este fenómeno, se explica porque se ha extendido la creencia de que ciertas drogas no se pueden permitir y otras sí, siendo estas ideas compartidas más importantes que la evidencia científica” (p.319) De dicha investigación, se puede decir que, la reducción de la producción de drogas ilegales no ha resultado efectivas y no tienen capacidad para influir sobre el problema de producción y consumo de drogas de forma significativa, por ende, es necesario que se realice un cambio de modelo que tenga inicio por el debate de la ilegalidad y criminalidad como un mecanismo para que se pueda reducir el consumo y producción de las drogas, de tal modo, que en las legislaciones tienen falta de regulaciones sobre los narcóticos, por ello que se escuchan que algunas drogas si son permitidas y otras no.

En el ámbito nacional:

Rubio (2017), en su tesis titulada “El impacto del tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en la corte superior de justicia del Callao – 2017”. Tesis presentada en la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de pregrado en

Derecho. Tuvo como objetivo general determinar la incidencia del impacto del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en la Corte Superior de Justicia del Callao; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo con tipo de investigación básica; llegó a la conclusión de “que la relación entre las variables delito de tráfico ilícito de drogas y derecho a la vida es de 0,725 de este modo existe una considerada relación entre las variables señaladas, por otro lado la prueba de hipótesis de la tabla N° 09 coeficientes, el grado de significancia es , 001 por lo tanto se acepta la hipótesis general propuesta: El impacto del delito de tráfico ilícito de drogas incide directamente en el derecho a la vida en la Corte Superior de Justicia del Callao – 2017” De dicha investigación, se resalta que diversos problemas están vinculados con el tráfico ilícito de drogas, teniendo a ello, como inseguridad ciudadana, dimensión gasto público, incremento de pobreza y sobre todo el derecho a la vida que tiene mucha relación.

Silva (2019) en su tesis titulada “Delito de Tráfico ilícito de drogas y el Derecho a la vida en Lima Norte 2017 – 2018”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal. Tuvo como objetivo general determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, descriptivo, exploratorio con nivel explicativo; llegó a la conclusión de “al identificar las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte, son las de orden social en mayor grado, también se dan las políticas, económicas y las ambientales en muy menor grado, a que a pesar de que las consecuencias ambientales son devastadoras con este tipo de delito, en Lima no se dan ya que no se tiene información sobre sembradíos en esta

región, obteniéndose que el delito de tráfico ilícito de drogas incide de manera positiva con el derecho a la vida en Lima Norte, a mayor cometimiento del delito de tráfico ilícito de drogas, mayor es el riesgo para el derecho a la vida en Lima Norte” (p.73) De dicha investigación, se puede resaltar que dicho delito trae consecuencias que afectan a la sociedad y al Estado, ocasionando diversos problemas económicos y políticos, es por ello, que las Municipalidades de los diferentes Distritos tienen que cumplir las diversas expectativas de los derechos contenidos en las normas que regula este derecho.

Villanueva (2018), en su tesis titulada “El Derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por Tráfico ilícito de drogas en el Distrito fiscal del Callao, 2015-2016”. Tesis presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado académico de maestro en Derecho. Tuvo como objetivo general determinar si se vulnera el derecho de defensa de extranjeros en las diligencias preliminares por Tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal del Callao, 2015-2016, Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; para lo cual consiguió como metodología un enfoque cualitativo, no experimental, correlacional de corte transversal; llegó a la conclusión “Durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Fiscal del Callao 2015-2016, Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros que no se comunican en el idioma castellano, en su aspecto material; así, en sus intervenciones en la elaboración de las Actas de decomiso de drogas y Lectura de derechos del imputado, por lo general, no cuentan con un intérprete en su idioma natural, generándose un estado de indefensión, para comprender su contenido y ejercer sus derechos; aún en su condición de imputados, el mecanismo técnico legal de defensa de extranjeros, a fin de no vulnerar su defensa

durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de drogas, en que no participe un intérprete, es la Tutela de Derechos, como defensa técnica ante el juzgado de Investigación Preparatoria, a fin de que subsane su indefensión o dicte las medidas correctivas ante la evidente vulneración de su derecho de Defensa, que comprende contar con un intérprete” (p.118) De dicha investigación, se puede resaltar que los extranjeros, en consecuencia jurídica en no tener un intérprete del idioma natal en las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, es el desconocimiento de la imputación de los cargos formulados en su contra, contenida en las Actas de Decomiso de Drogas y Lectura de Derechos; situación que además, contraviene el Derecho Constitucional a la Defensa, que comprende la garantía de contar con un intérprete en su idioma natural para la comprensión y de defensa de los cargos que se imputan.

En el ámbito local:

Flores (2017) en su tesis titulada “El tráfico ilícito de drogas como manifestación del crimen organizado en el ámbito de la región Ancash – zona sierra 2011-2012”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para optar el grado académico de maestro en derecho mención en ciencias penales. Tuvo como objetivo general averiguar, analizar y describir si el Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Ancash, Zona Sierra, 2011-2012, es una manifestación del crimen organizado o, constituye solo una actividad aislada, tangencial y aldeano; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel de investigación descriptivo-explicativo; llegó a la conclusión de “el crimen organizado constituye un nivel transnacionalizado de la criminalidad fundamentalmente económica (prostitución internacional, venta ilegal de armas, tráfico de menores de edad, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, etc.), que involucra a la actividad empresarial

clandestina y formal pública, y que, entre otras problematizaciones, trae aparejado el tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo así que a las personas intervenidas y que vienen siendo procesadas o son condenados por tráfico ilícito de drogas, han sido instrumentalizados – no precisamente en el ámbito de la teoría de autoría y participación del derecho penal-, en el sentido de haberse aprovechado de sus necesidades por las grandes organizaciones criminales.” (p.122) De dicha investigación, que la actividad del tráfico ilícito de drogas, no es una actividad aislada y propia de la zona, sino es una manifestación del crimen organizado que existe, ya que las personas capturadas no son los productores, sino al transporte, ya que detrás de ellos existe toda una organización criminal ligada al delito.

Pagola (2020), en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancias sobre el delito contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, expediente N° 00101-2014-79-JR-PE-02 del Distrito Judicial de Ancash-Huaraz 2020”. Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el grado académico de pregrado en Derecho. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delitos contra la salud pública en la modalidad tráfico ilícito de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 06978-2015-84-2001-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura – Piura; 2020; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel exploratorio descriptivo; llegó a la conclusión de “la primera instancia se delimitó que su calidad fue muy alta, acorde a todos los parámetros de las normas, la doctrina y jurisprudencia, en la que fue aplicado en dicho estudio, parte expositiva fue muy alta su calidad de acuerdo a la introducción cumpliendo con los parámetros determinados: evidencia de los hechos y circunstancias

objeto de la acusación, evidencia la calificación jurídica del fiscal, evidencia la formulación de las pretensiones penal y civil, evidencia la pretensión de la defensa del acusado y la claridad”, parte considerativa fue muy alta su calidad derivando la motivación de todos los hechos, derecho, pena y reparación civil. Finalmente, parte resolutive también su calidad fue muy alta, en donde todos los principios fueron desarrollados y cumplidos, en las cuales en la sentencia fue muy claro, el juzgamiento, pena y reparación civil. Segunda instancia se delimitó la calidad fue muy alta parte expositiva con realce en dicha introducción, cumpliendo con los parámetros determinados: “el objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia de formulación de las pretensiones, evidencia formulación de las pretensiones penal y civil de la parte contraria y la claridad, dicha parte considerativa también fue muy alta la calidad contando con cinco parámetros en las que se llevó bien todo, Finalmente en la parte resolutive, se aplicaron todos los principios y fue muy alta. En las dos instancias tienen cumplimientos de igual manera con la “introducción y la postura de las partes” (p.171) De dicha investigación, se puede decir, que se cumplió conforme los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, de acuerdo al trabajo en estudio.

Soles (2019), en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancias sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 2015-01790-15- 2501-JR-PE-05, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2019”. Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el grado académico de pregrado en Derecho. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, según los

parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente en estudio, para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo cualitativo con nivel explicativo descriptivo; llegó a la conclusión de “en la primera instancia como resultado se observó que la parte expositiva la calidad fue alta, se comprobó de manera individual la sentencia, en las cuales tuvo muy bien el número de expediente, el número de resolución que le correspondía a cada sentencia y los demás parámetros a la introducción, en la parte considerativa dicha claridad ascendió a muy alta por lo que todos los medios probatorios fueron muy claros y comprendidos por los jueces, dando así una sentencia justa y honesta de parte de un juez que sea totalmente responsable; en la parte resolutive dicha claridad también fue muy alta, de tal forma existió la lógica y cohesión con las pretensiones planteadas por el encargado del Ministerio Público, se cumplió el principio de congruencia en la cual se dio que las pretensiones fueron razonables, lógicas y claras, en la segunda instancia se observó fue de forma alta, se comprobó de manera individual la sentencia, en las cuales tuvo muy bien el número de expediente, el número de resolución que le correspondía a cada sentencia y los demás parámetros a la introducción, pues recalando que 3 de dichos parámetros establecidos no se cumplieron de manera total, en caso así para que cada parámetro hubiera sido más claros, hubiera sido mejor encontrarlos, prosiguiendo en la parte considerativa tuvo la claridad muy alta, porque todos los cimientos y motivaciones fueron muy razonables y claras, por tal motivo que en la elevación de la sentencia de apelación, donde la parte demandada su representante no presentó algo nuevo, donde valoraron dichos medios, conclusión lo denegaron. Finalmente, en la parte resolutive dicha claridad también fue muy alta, de tal forma existió la lógica y cohesión con las pretensiones planteadas por el encargado del “Ministerio Público, se

cumplió el principio de congruencia en la cual se dio que las pretensiones fueron razonables, lógicas y claras, por ello recayó a la primera instancia” (p.109) De dicha investigación, se puede decir, que se cumplió conforme los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, de acuerdo al trabajo en estudio.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. El proceso penal común

Según, Zubiate (2015) refiere: como, un proceso que tiene tres etapas en la investigación: Investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento, en la cual es una agrupación de acciones concadenados que son conducidas a que solucionen los problemas propiciados por dichos delitos, participando los sujetos procesales, con finalidad de saber quién es responsable de la participación delictiva y que castigo o pena se dé aplicando de acuerdo a la ley (p.45). Esta agrupación de las acciones concadenados de las cuales se realizan por los miembros territoriales, en la cual tienen que proporcionarse seguro reglamentarios, se basa a todo ciudadano que tenga un procedimiento penitenciario, este asegurado con todos sus derechos cumplidos, tener defensoría, asesoría, tener conocimiento de claridad de los cargos de dichos delitos contraídos y cumplir con los principios de ley.

De acuerdo lo que refiere el autor, puedo decir que el proceso penal común es el proceso más utilizado en materia penal, desarrollándose cada etapa de investigación, con la participación de cada sujeto procesal, tanto que el fiscal es el encargado de asumir absolutamente la investigación del delito, recolectando pruebas, indagando los hechos y responsabilidad, para que se acredite la aprobación del juicio por el juez, siendo así, también, respetando los derechos básicos del procesado, evitando

equivocación judicial que respalden la impunidad del delincuente o subestimar, sin razón idóneo, la presunción de inocencia.

En el Nuevo Código Procesal Penal (2004), señala que, es un conjunto de procedimientos sucesivos de índole procesal, realizados en un trámite procesal, aplicados para todos los hechos u omisiones como delitos y faltas.

2.2.2. Etapas del proceso

Según Cajas (2016), refiere:

a) Investigación Preparatoria

Esta etapa es vista por el fiscal, del cual se encarga de investigar, recaudar información de las pruebas, elementos de certezas de un caso delictivo, del cual con la investigación permite si se decide formular o no inculpar al denunciado. Dados estos que es el fiscal quien da los resultados conforme hace su indagación de acuerdo a la ley peruana, del cual es llegado al juez para que dé las observaciones finales y después de esto es enviado al Ministerio Público, da determinación si el comportamiento del imputado es delictuoso, tal modo también es visto las condiciones, personalidad del sujeto, participantes, dañado y los daños causados. La policía también forma parte de la investigación para las aclaraciones de todas las pruebas o hechos, esto es posible si el fiscal hace un documento solicitado por las dos personas procesadas, del cual no necesitaran permiso legal. En la etapa de investigación, tiene como iniciación primero por el discernimiento o suposición de una situación sumamente punible que se viera ilegal, esto puede ser fomentada por las propias personas de la cual realizan la denuncia de un hecho, se puede tratar de una infracción en seguimiento público. Su función del juez es tener la autorización de las dos partes conforme el estatuto, manifestar todos los medios limitativos jurisprudenciales, alternativas de seguridades, solucionar

irregularidades, ver todas las pruebas de manera aventajado y tener control de todas las ejecuciones del plazo.

Según, Rivas (2011) menciona: “La investigación preparatoria, practicara u ordena practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no solo las circunstancias que permitan probar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado, solicitará la juez que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo”.

Asimismo, Sánchez (2009) refiere “La investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, se trata de una investigación inicial a consecuencia de la denuncia que se presenta ante la autoridad fiscal o policial, la importancia de esta radica en la necesidad estatal de perseguir la conducta delictuosa (p.89).

- **Diligencias Pre-liminares;** tiene días de plazo (20), la policía interviene en la investigación conducido por el fiscal, hacer la verificación de todos los hechos cometidos si fueron ilegales, hacen seguimiento del componente material, ver todas los involucrados al hecho. Si la policía tiene identificado el delito, este inmediatamente se comunica con el “Ministerio Público”, para que pueda intervenir el “fiscal”, es ahí donde se toma la decisión si no se encuentra hechos conforme la ley, el caso se archivará, y si hay hechos pasaría a la policía para que intervengan a los autores. El fiscal hace disponer a que el procesa se siga investigando.
- **Investigación Preparatoria,** se hace disposición a sucesos nuevos de resolver la investigación, los mismos procesados pueden hacer solicitud de sucesos

nuevos, puede intervenir la policía, si el fiscal no concluye el caso conforme está establece los plazos, hace una solicitud para que el juez tome la definición del proceso.

Conforme a los autores mencionan, puedo decir la etapa de la investigación preparatoria es la primera etapa que da inicio al proceso, llevándose de acorde a las normas establecidas por el Código Penal, en esta etapa puede solicitarse la prisión preventiva del acusado con el fin de no haber peligro de fuga, si este llega ser culpable del delito que se le atribuye; esta etapa, tiene como finalidad el fiscal representante del Ministerio Público reúna todos los elementos de convicción, de cargo y descargo, tanto así, decidiendo el fiscal si formulará la acusación o no, si prosigue el fiscal es quien debe atribuir la formalización de la investigación preparatoria, con la participación en la investigación de los efectivos policiales, acabando el plazo de duración de la primera etapa, las partes procesales, pueden solicitarle al juez la culminación de la investigación.

b) Etapa Intermedia

Esta etapa se refiere, que el fiscal tiene que tener una conclusión específica después de haber realizado todas las investigaciones del caso que es una relación judicial, donde se verifica, examina, si es que el asunto o proceso merita tener el juicio oral, o no, pero antes de eso para que de una decisión el fiscal tiene volver a repasar todo, revisarlo bien paso por paso, leerlo, y poder llegar a una conclusión con toda la información en sus manos, y poder solicitar “sobreseimiento” del proceso de abstenerse el hecho penitenciario, eludir el desarrollo penitenciario, también obligación de la condena al decidir de las dos partes, del cual su objetivo es buscar la restauración de todos los daños causados dependiendo al hecho o inculpación.

Según, (Cajas, 2016):

Se puede tener acceso al “sobreseimiento” cuando:

- La acción no tuvo realización.
- No sea aplicable al acusado.
- No sea estandarizado.
- Se establezca un motivo de argumento, no culpable, no punible.
- El hecho punible ha finalizado.
- No haya razón para que se pueda entregar pruebas nuevas a las averiguaciones.

Cualquier tipo de las decisiones se realiza una discusión mediante una entrevista de tribunal del cual es establecido por el juez, la audiencia es de índole decisivo. Y si de tal motivo el fiscal tenga una decisión acusatoria, inmediatamente el juez convoca la audiencia con el propósito de discutir el origen o todos los temas planteados en el momento, y las pruebas que son evidenciadas. El fiscal donde decide si los casos presentados queden archivados o se procede a un juicio oral (Cajas, 2016).

Seguido, Sánchez (2009) refiere “La etapa intermedia del proceso penal constituye el espacio procesal adecuado dirigido por el órgano jurisdiccional juez de la investigación preparatoria para prepararse a la fase siguiente de juzgamiento o tomar la decisión de archivar el proceso o también para plantear algunas incidencias, que es el caso de las excepciones (p.157).

Se puede mencionar, que la etapa intermedia es sumamente fundamental para el proceso en investigación, de modo que, es el intermedio que surge después de haber concluido la etapa de investigación preparatoria y también el dictarse el auto de enjuiciamiento o la decisión del sobreseimiento, donde exactamente se tiene que

determinar si se debe pasar a la etapa final de juzgamiento o no, dado así el fiscal representante del Ministerio Público tiene que decidir de acuerdo a sus investigaciones si solicitar el archivamiento del caso, por no encontrar suficientes evidencia de llevar a l última etapa, o en todo caso, decidir por acusar al imputado, de manera formal respetando las normas establecidas, simultáneamente con la conformidad del juez.

c) Etapa de Juicio oral

Esta etapa se refiere, a un periodo de planificación y ejecución del juicio oral, donde el fiscal cumple con sustentar toda la acusación, de la cual es la misma etapa que da por finalizado la resolución. Es un proceso donde se preparan las dos partes donde se debaten y tienen posturas opuestas donde se debate mostrando todas las pruebas necesarias para que entren a demostrar la inocencia al juez del acusado. Siguiendo, el juez hace llegar una notificación al fiscal, que conlleva al juez, dados los correspondientes, escritos, elementos embargados y pone a disposición de los presos durante 48 horas de dicha notificación (Neyra, 2017, p. 21).

En una etapa totalmente principal, por ello, el autor refiere que “se realiza sobre la base de la acusación, sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los tratados del Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, regidas especialmente por los principios de la oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria” (Cubas, 2017, p.249).

Para Sánchez (2009) cabe mencionar que “la etapa de juzgamiento está constituida por los actos preparatorios, la realización del juicio oral y culmina con la expedición de la sentencia sobre el proceso penal, la parte central es el juicio, espacio procesal donde las partes habiendo asumido posiciones contrarias debaten sobre la

prueba en busca de convencer al juzgador sobre la inocencia o culpabilidad del acusado (p.175).

Respecto a la tercera etapa de investigación, los autores refieren, que es una de las etapas más minuciosa e importante, por lo que se establece el periodo de preparación y el desarrollo de todo el juicio oral, rigiendo el principio de oralidad y también, el principio de contradicción, donde los sujetos procesales exponen las pruebas actuando, aplicándose a todo acto propio asegurando el desarrollo conforme la ley, misma que tiene como finalización la intervención del juez dando su sentencia, pudiendo ser condenatoria o disolviendo el proceso en contra del acusado.

2.2.3. Principios aplicables

2.2.3.1. Principio de legalidad

Según, Ampuero, (2018) refiere: Es un principio superior establece toda la información del orden judicial, del cual esto hace contingente la actuación de un gobierno colectivo y democrata de legalidad, relacionado a la razón estricto de legalidad, realización del cumplimiento de la legalidad, ejecución imparcialidad, este principio abarca la fijación reglamentario-constitucional, tiene la visión formal conforme especifica el autor, enmarca la posición político, el propósito es llevar la democracia a todas las organizaciones en contra la corrupción, regular los valores y prevalecer todos los derechos, tanto obedecer todos los régimen de administración de justicia tanto público y privado, que se prevalezca la justicia de diferentes ámbitos políticos. Sólo lo que está establecido en la ley se puede sancionar.

2.2.3.2. Principio debido proceso

Según, Campos (2018) refiere: Es un principio significativo total de la legalidad, esto establece que el gobierno tiene gran responsabilidad (derechos) de la

ley del cual cada individuo lo tiene. En tal principio protege a la persona, dispone que dicho término de protección hace que la conclusión del proceso legal sea de una manera límpido sin fallos a las leyes, por ello las personas acusadas tienen el derecho a defenderse mediante un letrado del cual queda elegir, si el acusado no tuviera posibilidades el propio estado le brinda un letrado de oficio, el juez tiene derecho de escuchar su defensa. Es fundamental, tales es respetar los derechos y el resguardo procesal, para que se realice un juicio con total equidad-transparencia de ambas personas del proceso, del cual se pueda concluir de manera justa la decisión sea condenado o absuelta, se encuentra siempre un vencido y vencedor, lo que busca el criterio estatal, que el vencido que perdió el juicio procesal, tenga entendimiento que el dictamen fue de un modo imparcial, honesto y preciso, es ahí donde se respeta “el debido proceso”.

2.2.3.3. Principio de culpabilidad

Según, Lescano (2018) refiere: El principio la culpabilidad de un hombre siendo libre y también obteniendo sus derechos, pero este siendo culpable de los actos cometidos, es dispuesto con restricción condenable por todos los hechos cometidos de la cual es establecido conforme está escrito por la legislación en carácter disciplinario, el individuo libremente falta a un “bien jurídico”, conforme la doctrina el principio está establecido en constitucional de leyes del cual hace prevalecer la honra del ser humano.

2.2.3.4. Principio de proporcionalidad de la pena

Según, Espitz, (2015) refiere: Conocido como principio de “injerencia”, es de carácter reglamentario del cual accede calcular, vigilar y decidir de dichas curiosidades de modo claro o transversal (directo-indirecto), sea de autoridades estatales y privados,

debido al entorno de la equidad del ciudadano, contesten a principios de acontecimientos , relación, obligación, igualdad y provecho con los fines lícitos buscados, capitales legales condicionalmente perjudicados o detenidos, en modalidad que tenga determinación de coincidente con la normativa constitucional. Por ello, trata de un instrumento de interpretación del cual tenga autorización en decidir la constitución en la intercesión o limitación, puede ser la no intercesión de autoridades públicas encima de la legislación fundamental.

2.2.3.5. Principio de inmediación

Según, Neyra (2015) refiere: Dicho principio notifique el tribunal penitenciario del cual comprende y soluciona un combate punible está en obligación de solucionarlo en resolución de los mecanismos probatorios (prueba), o componentes de convencimiento mostrados, y ejecutados de manera existente.

2.2.3.6. Principio de acusatorio

Según, Cubas (2017) refiere: El principio indica “Ministerio Público”, representa a la jurisdicción del seguimiento del crimen, condena, y tanto la actuación pública del hecho penitenciario, dado que “Poder judicial”, se encarga de presidir las etapas tanto de intermedia y juzgamiento.

2.2.3.7. Principio de contradicción

Según, Cubas (2017) refiere: Que el principio tiene que notificarse que todos los argumentos de prueba mostradas a un letrado (juez), esto se debe de imponer a severas investigaciones, de tal modo la investigación planteada sea con índole de condición en la cual el letrado tenga convención de dichas investigaciones y se pueda tener una conclusión clara al desarrollo penitenciario.

2.2.3.8. Principio de celeridad

Según refiere Martín (2014) refiere: “el plazo hace referencia al periodo o lapso de tiempo dentro del cual, y en cualquier momento, debe realizarse un acto procesal, debiendo exigir su cumplimiento al órgano jurisdiccional, instando de los poderes públicos la infraestructura humana y de material necesaria para su efectivo cumplimiento” (p.38).

Según lo refiere Cubas (2009) define: Plazo es el lapso, intervalo o periodo entre dos momentos (inicio y fin) que la ley establece para la realización del acto procesal, quedando al arbitrio del sujeto el momento exacto en que se realice siempre dentro de los límites señalados por el plazo y el término, que es el momento preciso en que un acto procesal debe realizarse (p. 246).

2.2.4. Medios probatorios

2.2.4.1. Concepto

Según, Cáceres & Iparraguirre (2017) refiere: Son evidencias precisas e ideal o variedad de señales concurrentes y relacionados de las cuales sirven para afirmar una resolución crítica de condena, es por dicho caso que los argumentos probatorios siempre tienen que estar presente en toda la duración del desarrollo procesal penal. A partir de la investigación, tal modo es esencial del cual se tiene efecto de tomar decisiones restrictivas, sea propio o concreto, al denegar el juez conociendo todo el caso es el que fomenta en dejar en libertad al imputado o acusa y condena a dicho imputado.

Según, Hidalgo (2017) refiere: Los mecanismos de la prueba son las herramientas de las cuales con eso se intenta conseguir el aseguramiento del demandado de todos los sucesos elementos de la prueba, las herramientas pueden ser,

diversas materias, como, documentos, vídeos fotos, firmas, etc., también se puede ver las pruebas humanas como, confesión atestiguan te, fiscalización judicial, etc. Los medios tienen que ser idóneo, consta de un comportamiento humano, es muy difícil de no realizar confusión con el sujeto ya que las pruebas son muy importantes para que el juez tome una decisión con el sujeto, da certeza al juez la prueba.

Como lo refiere Flores (2016), la prueba: “está orientado a descubrir y a comprobar la verdad respecto a un determinado hecho con relevancia penal, es decir, con características de delito, en relación con determinada persona a la que se le acusa o que se reconoce como autor o participe del hecho, en esta tarea, resulta importante la labor de tipificación o juicio de tipicidad en el proceso, interpretando y valorando los elementos configurativos del tipo penal, con lo cual se determina el tipo que ha cumplido el imputado, el bien jurídico lesionado”, por lo que se tiene que cumplir con los elementos de tipicidad (p.425).

2.2.4.2. Objeto de la prueba

Se evidencia que tiene como objetivo de la prueba la especificación de los casos, verifica la mentira, verdad o el fallo de la dimensión, de tal modo que se tiene que desmerecer o declarar un supuesto confirmar lo derivado, hay de mucho interés a cuando un medio de verificación y declaración los hechos, inculca la determinación judicial. Estable cada medio probatorio para que el juez haga un análisis de todos los hechos para que pueda tomar una decisión definitiva, de la cual tiene que ser la correcta al haber investigado bien el caso y ser justo en la toma de las decisiones tanto suyas como la vista del caso procesado (Neyra, 2017, p. 49).

Según lo que refiere, Jauchen (2017) el objeto de la prueba se encuentra integrado en el material fáctico, desconocido en el momento de tomar una decisión

final, en la que se puede ser probada o no, al fin de cuestionar si hay culpa alguna o no en el caso.

2.2.4.3. Fines de la prueba

Se evidencia que esta constituye a la acción primordial es un desarrollo en todas las sucesiones del proceso, fundamenta toda ejecución intelectual que comprende recién el interés o utilidad de asambleas del cual se haga restringir de su capacidad, de la cual se determina la eficacia o dominio de los antecedentes o componentes probatorios aislados al desarrollo por medio de los individuos jurídicos. El fin es la explicación de su juez, del cual analiza y considera la facilidad de la probatoria establecida, de los cuales finalmente el juez puede tener su decisión planteada respecto al caso, y tener ya una decisión definitivamente justa comprendido y basado en los medios probatorios mostrados en el caso (Neyra, 2017, p. 50).

Conforme, lo expresa Hunter (2017), para su definición la finalidad de la prueba “no es otro que formar la convicción del Juez o Tribunal en lo que respecta a la verdadera existencia de los hechos introducidos en el debate a través de los escritos de acusación, así como en lo referente a la participación del acusado en tales hechos”, en pocas palabras el fin de la prueba es alcanzar la convicción o fijeza subjetivo del juez.

Según, nos refiere Flores (2016), en la finalidad de la prueba, ambas partes tienen una obligación de probar absolutamente todas sus hipótesis, tanto el fiscal y acusado, como propio de su defensa, “como finalidad formar convicción en el Juez de la verdad, de cómo se han dado los hechos de acuerdo a la teoría del caso de cada una de las partes, teniendo como referencia la prueba (p.428).

2.2.5. Las resoluciones

2.2.5.1. Concepto

Según, Pérez y Merino (2016), refiere:

Resolución se conoce dictamen, conclusión o decisión que difunde cualquier dirigente superior (autoridad), por otro parte se menciona en ámbito judicial donde también tiene dicho valor en relacionar el servicio de la legislación conforme a los casos y la explicación de un dictamen.

Asimismo, Torres (2015), menciona:

Es toda determinación expresada basados al conocimiento del juez, encima de absolutamente cada asunto esencial, en las que no hayan tenido finalización antes de “la motivación. Es la decisión totalmente fundamental de las sentencias, no solo se es una condición-requisito, pues asimismo es de contenido (p.18).

Según, el Código Procesal Penal (2004) - Art. 123° RESOLUCIONES JUDICIALES, “según su objeto son decretos, autos y sentencias. Salvo los decretos, deben contener la exposición de los hechos debatidos, el análisis de la prueba actuada, la determinación de la ley aplicable y lo que se decide, de modo claro y expreso”.

2.2.5.2. Clases de resoluciones

Resoluciones Judiciales

Según, Pérez y Merino (2016), refieren:

La resolución judicial, es informe de sentencia que difunde el juzgado tribunal para que organice la ejecución de un mandato o para solucionar una súplica de cualquiera de ambas partes participantes de un juicio, la resolución denomina según hecho de explicación, mandato o una decisión.

a. Decretos;

Tiene por objetivo la disposición instrumental (material) del desarrollo, son las conclusiones que ejecuta el árbitro (juez), de la cual se describe a todas las disputas inculpas es por ello se requiere decisiones judiciales conforme esté escrito en la legislación.

Son veredictos que son dictados por un funcionario pública (letrado), su fin es recibir una petición, disponer terminación de dicho proceso el cual esté asignado propia capacidad, o en el momento que urja necesidad, o adecuado deducir dicho dictamen. Eternamente tiene motivación.

b. Autos;

Es un modelo de conclusión legal que compromete una manifestación de los magistrados acerca de una súplica de cualquiera de ambas partes participativas vinculados al desarrollo territorial, todos los autos serán específicamente fundamentados, también los jueces son los únicos que firman el documento.

c. Sentencia;

Prototipo de decisión procesal de la cual es usual, sea de primera-segunda instancia es la conclusión de un juicio, de la cual la sentencia tiene la finalidad la libertad de uno de los investigadores e imponer sanción al otro investigado dando procedimiento como terminado el juicio y decretar por la legislación. Tiene siempre una motivación, y de tal forma dichas sentencias tiene la firma final de un juez.

2.2.5.3. Estructura de las resoluciones

La resolución legal, se encuentra estructurado de forma dividida del cual tenga composición de la decisión: “parte expositiva, considerativa y resolutive”. Específicamente, esto tiene una planeación con término principal para cada una de las

partes son los “vistos”, (del cual está en parte explicativo como planeación el poder del procedimiento, establece toda la narración de una manera breve, con secuencia y tiene un cronograma de los principales hechos inculcados, esto es de la mediación de una solicitud al instante de la decisión. “Considerativa”, (la resolución es valorativa, el juez tiene manifestación de las actividades que tiene por desarrollar, analizar el problema y este determina si hay responsabilidad punible. “Resolutiva”, (es la declaración resuelta del delito, y se determina la sanción del imputado y los daños ocasionados (reparación civil) (Ruiz, 2017).

2.2.6. Sentencia

2.2.6.1. Concepto

Según nos refiere San Martín (2015) que “La sentencia es la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, tras su tramitación ordinaria en todas sus instancias y dicho eso es donde se determina si la sentencia es fundada o infundada del proceso”.

Para Rosas (2009) refiere que “La sentencia es el acto jurisdiccional que cierra la instancia, decidiendo definitivamente la cuestión judicial y se emite según las reglas previstas en el Código Penal. Corresponde emitir una sentencia cuando se trata de condenar o absolver al acusado en la etapa de juzgamiento” (p.111).

Conforme él lo afirma que la sentencia es de juicio racional, preciso y potestativo, “se trata de un acto de voluntad del estado contenido en las normas generales y manifestadas al caso concreto a través del juez, quien expresa su voluntad en base en ella, orientado por las normas del ordenamiento jurídico, por lo que no expresa su voluntad individual ni propia” pues sino esto sea de la interpretación del ordenamiento estatal.

2.2.6.2. Partes de una sentencia

a). Parte expositiva

Es la primera parte de una sentencia, comprende una correlación resumida, esencial, continuo y ordenado de hechos judiciales principales, de la manifestación o intercalación de dichas peticiones, inclusive al instante previo de la resolución. Tiene la adecuación de recordar que no tenga debido de principio valorativo. El objetivo de esta parte de la sentencia, es realizar los mandatos conforme establece la ley, por medio del juez o magistrado es que está obligado revelar y digerir de manera racional el asunto-problema céntrico del desarrollo procesal del cual obliga a solucionarlo. Es de carácter descriptivo, el magistrado se restringe a explicar los aspectos exactos del desarrollo de tal que ayudarán de la explicación de la acción jurídica valorativa del cual se lleva realizado en la “parte considerativa”, como resultado, busca; (Requerir el desarrollo del ordenamiento, el impacto del propósito correctivo manifestada por “Ministerio Público” – Definir el propósito penal como tanto como la declaración jurisprudencial de la protección – Permitir la comprobación de la rectificación del trámite) (Ruiz, 2017).

b). Parte considerativa

Según, se evidencia todas las nociones de los hechos y derechos, de las cuales son argumentos por las dos partes, en los que con la exposición de las nociones el tribunal o magistrado evalúa para solucionar el proceso, en correlación a las reglas establecida por el caso. En esta parte, se llama “parte valorativa de la sentencia penal”, cuenta de [tres sesiones], “necesidad del compromiso penitenciario, individualismo jurídico de penalidad y sujeción de la obligación civil” están considerado por fases (Ruiz, 2017).

Según como lo define Torres (2015) dice que en la parte considerativa es donde se formula el fundamento de hecho y derecho, en dichos comprenden todas las demostraciones de pruebas, por ambas partes en las cuales es utilizada por el juez o dicho tribunal para poder determinar el –objeto del proceso-, conjuntamente con establecidas normas utilizadas en el caso (p.15).

c). Parte resolutive

Parte definitivo de un proceso, se llega a una conclusión final conforme se declara la parte responsable penal, para dar por terminado un juicio. El juez expresa su anuncio decisivo, correspondiente a las denuncias-demandas, propósitos de ambas partes da cumplimiento al orden judicial del “código penal”, como objetivo dictar a las dos partes el veredicto decisivo (Ruiz, 2017).

Es la decisión que tiene que contener en el caso al finalizar, sentencia o culpado, también donde es el juez que hace mención a su fallo para ambas partes, el fallo establecido tiene que estar tal cual lo han solicitado las partes del proceso y no haber ningún cambio y debe tener relación en la acción penal y sentencia decisoria (Torres, 2015, p.15).

2.2.6.3. Claridad de las resoluciones

Según se refiere, al sistema que está contribuido de una manera determinada a diferentes conceptos sobre el motivo legal del derecho. Determinar una claridad resolución con argumentos muy especificados, claros, precisos, y legales para que se pueda tener una conclusión muy justa. Dicha claridad tiene que tener un análisis con interpretaciones conforme este mencionada en el estatuto, si este no está mencionado conforme a sus aspectos, argumentos la sentencia será visto como nulo, hace que las resoluciones sea de manera equitativa conforme los derechos, por ello los argumentos

tienen que ser de modo específicos, estructurado y espontáneo, para que el letrado pueda resolver de manera entendible el proceso (Milione, 2015, p. 183).

Conforme lo define, la claridad de la resolución, “Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín, la claridad es exigida en el discurso jurídico, para que el juez pueda resolver de una manera entendible todo el proceso” (León, 2008, p.19).

2.3. Bases teóricas sustantivas de la investigación

2.3.1. Delito

Es un hecho que está en total opuesto a las leyes, una falta grave, ilícita que comete cualquier persona, dirige un seceso, conforme está establecido por las leyes del Código Penal. Una forma (de accionar específico, antijurídica, condenable e imputable a un litigante), la falta es sancionado por decisión de un letrado judicial, conforme lleve el proceso (Mendoza, 2019).

2.3.2. Elementos de la teoría del delito

La teoría del delito se ha encargado de estudiar los elementos comunes a todos los delitos, en la doctrina se ha establecido los elementos principales para que se configure un delito son tres; tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad, en ese aspecto, si dicha conducta es realizada por el sujeto, refiriendo que, si es típica, entonces, se estaría hablando de un delito.

a) Tipicidad

Villavicencio (2013) menciona que: “la tipicidad tiene dos aspectos, la imputación objetiva y subjetiva, así determinar el tipo objetivo (imputación objetiva), supone identificar los aspectos de la imputación a la conducta y al resultado, sin embargo, esto no basta, es necesario analizar si se dieron las características exigidas en el aspecto subjetivo del tipo (imputación subjetiva)”.

Define como un suceso de acondicionamiento conforme a una acción de carácter punible, la persona humana realiza de manera voluntaria el hecho, esto tiene que estar escrito conforme la legislación para que pueda ser una infracción, si en caso no se realice el acondicionamiento establecido por las leyes, será visto como un delito nulo “no válido”.

b) Antijuricidad

Es una acción contradictoria a la ley, no es de hecho opcional por la persona, su limitación es “el tipo penal” el elemento antijurídico es de manera valorada, no puede haber existencias de causas justificadas, mientras sea un comportamiento antijurídico esté si sería calificado como una infracción, este elemento tiene a comparar la conducta de la persona con el orden jurídico.

c) Culpabilidad

El elemento de culpabilidad, hace investigación de todo el comportamiento del acusado hace descripción de ello, hace que el “tipo penal” establezca la descripción y reglamento del sujeto, y se decida si es responsable, culpable del hecho que cometió, de tal modo sea delito el magistrado pone a disponer en darle una sanción, castigo o pena al sujeto que faltó el bien jurídico, tuvo que el delito mostrase como; (imputable, doloso o culposo).

2.3.3. Tráfico ilícito de drogas

Según Peña (2013) refiere que “Aparecen aquellas conductas que se dice atentan contra Salud Pública, se refiere a los delitos de Tráfico ilícito de drogas, criminalidad que adquiere importancia por los aspectos que se involucra, así como su vinculación con una serie de aspectos de la política jurídica estatal”.

El “delito de tráfico ilícito de drogas”, es un formato delictivo estructurado, tiene implicancia a muchos sitios extensos de las comunidades, nivel nacional, se llama grupo de acciones o hechos que tiene aspecto ilícito, es consumado de manera prohibido (clandestino), su intención es fabricar, repartir, mercantilizar y dirigir los componentes ilícitos de posesiones que alarman a la persona en su carácter de energía, con propósito en disponer los componentes ilícitos a las personas propios-dependiente sujeto a su disposición. Tiene afectación muy grave en la “salud pública, mental de la persona”. Este delito lleva movimientos millonarios en todo el mundo, por tal forma lleva logros de beneficios ilegal para las personas cómplices de este delito, conforme pasa el tiempo embargan grandes multitudes de sustancias ilícitas y también de intervienen redes de narcotráfico. Pone en riesgo la política, economía, sociedad y civilización de un país (Peralta, 2016, p. 79).

2.3.4. Regulación

Según el Código Penal Peruano, en el artículo 296° establece

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días, multas e inhabilitación, conforme el artículo 36°, inciso 1, 2 y 4.

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte ochenta días-multa.

El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos destinados a la elaboración ilegal de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que toma para una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

2.3.5. Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco día-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4, 5, y 8 cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente tiene la profesión de educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza.
3. El agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo o ejerce otra profesión sanitaria.
4. El hecho es cometido en el interior o en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.

5. El agente vende drogas a menores de edad, o el agente los utiliza para la venta de las drogas.
6. El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas o al desvío de sustancias químicas controladas de materia prima que se establece en los artículos 296° y 296-B.
7. Las drogas a comercializar exceden las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de marihuana de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo MDA – MDMA.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración.

2.3.6. Elementos del tráfico ilícito de drogas

2.3.6.1. Tipicidad objetiva

Según Peña Cabrera (2013) afirma que: la tipicidad es una conducta importante la confrontación del comportamiento humano objeto de imputación, con el modelo de conducta descrita en la ley de forma ideal, a partir de los elementos que constituyen su construcción normativa (p.366).

Reategui (2014) afirma que: la tipicidad es la característica que tiene una conducta por estar adecuada a un tipo, es el resultado de la verificación de si la conducta y lo descrito en el tipo coinciden (p.423). Por lo tanto, se puede decir que la

tipicidad se produce cuando el delito tiene adecuación a la figura descrita por la ley, conforme se establece, si en caso la adecuación no es del todo completo, no hay delito.

2.3.6.1.1. Bien jurídico protegido

Conforme lo señala, el autor Peña Cabrera (2013), “la legislación nacional sanciona conductas antijurídicas como producción, elaboración, tráfico, comercialización y micro comercialización, caracterizadas por ser peligrosas para la salud, o incluso para la propia vida, es necesario proteger estos bienes también ante agresiones producidas por el uso o consumo de estas sustancias”, por la cual para el autor el bien jurídico es la “SALUD PÚBLICA”, porque es colectivo está conformado por la sociedad, el titular Estado.

2.3.6.1.2. Sujeto activo

Según lo referido por Peña Cabrera (2013) el sujeto activo: “Es el autor o agente del delito de tráfico ilícito de drogas, en la cual puede ser cualquier persona natural, pero no jurídica, puesto que el tipo penal no exige que este cuente con determinadas condiciones para poder inferirle la calidad de autor”, por ello también refiere que solo se exige que la persona solo se haya apropiado de un bien ajeno.

Asimismo, Príncipe (2009) refiere es “cualquier persona que posea, elabora, fabrica, comercializa y practica cualquier otra actividad vinculada con la droga, estupefaciente o sustancia psicotrópica”.

2.3.6.1.3. Sujeto pasivo

Según se tiene que verificar si el bien jurídico es individual o colectivo, en este delito es “Colectivo”, por lo tanto, el sujeto pasivo es el titular del bien jurídico el ESTADO en cuando a la fiscalización, control y administración a la recaudación tributaria del país.

Asimismo, Peña (2013) menciona que: precisa que: “al tratarse de un bien jurídico supraindividual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Publico, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos, se pueden identificar victimas concretas” (p.71).

2.3.6.2. Tipicidad subjetiva

Según Prado (2006) señala que la tipicidad subjetiva para determinados casos es suficiente el dolo eventual, mientras que en otros se exige necesariamente el dolo directo.

También Mir (1990 citado por Plascencia 2004) sostiene “que la tipicidad subjetiva se compone de elementos subjetivos, estos tipos suelen estar compuestos por voluntad, apuntando al resultado en el resultado intencional del delito, o un solo acto en el delito que constituye los delitos imprudentes y actividad pura, y en ocasiones también sujeto a factores subjetivos específicos”.

Peña Cabrera (2013) menciona que: “Para que pueda configurarse la modalidad del párrafo segundo del artículo 296° debe existir dolo y además el agente debe subjetivamente proponerse un fin ulterior a la posesión. Dicha finalidad debe ser la de destinar la droga poseída al tráfico ilegal. Pero, para la tipicidad no se requiere que aquel objetivo se concrete. Basta que el haya estado presente al momento de poseer la sustancia adictiva” (p.84).

La regla general es que el Derecho Penal exige el dolo para el tipo subjetivo, mientras que el castigo de la actuación imprudente se rige en la excepción, esto se deriva pues en la disposición general relativa a la resolución de los preceptos penales, por lo que según, Hans Heinrich (1995) menciona: “el comportamiento es punible y el

imprudente impune cuando éste último no está conminado expresamente con una pena, sobre la base de esta regulación pudo ser simplificada la utilización del lenguaje de la ley en las parte general” (p.429). También, se pretende, además, que en un hecho no puede ser imputado a su autor si no ha cometido dolosamente o como mínimo de forma imprudente.

2.3.6.2.1. Dolo

Para Salinas (2012) la acción dolosa el sujeto activo debe actuar con animus vulnerandi o laendendi al momento de ocasionar la lesión grave a su víctima, esto es dolo de lesionar, de menoscabar la integridad corporal o la salud física o mental de la víctima, de conocimiento del peligro concreto de lesión que su acción genera (p.215).

Peña Cabrera (2013) “El tipo Subjetivo exige la concurrencia del dolo, conciencia y voluntad de realización típica. El legislador ha determinado normativamente que el agente actuar a sabiendas que los insumos o materias primas serán empleados en la elaboración de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; exterioriza una ulterior intencionalidad del autor, que debe ser conceptualizado como un elemento subjetivo del injusto de “naturaleza trascendente” (p.88).

La relación de tipo subjetivo, en el delito de tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de favorecimiento mediante actos de tráfico agravado, se requiere de dolo, que la persona esté actuando con conciencia y de manera voluntario de la realización típica, mencionando, “Que el agente sabe que está proporcionando, está exteriorizando una conducta positiva, encaminada a posibilitar la elaboración de droga prohibida o a su introducción en el mercado de consumidores” (Peña Cabrera, 2013, p.81).

2.3.6.2.2. Culpa

Según, Hans (2002) fundamenta que: La culpabilidad es la falta de autodeterminación conforme a sentido –gracias a la cual la persona puede dirigir su conducta de acuerdo con el orden jurídico de la existencia, a ella confiado- al realizar una acción antijurídica. Esta falta puede ser un fracaso único del Yo-centro responsable de la persona; puede basarse también, sin embargo, en una capa permanente de la personalidad (p.149).

Seguidamente, Peña Cabrera (2013) menciona que: “Es entendido como la vinculación subjetiva que liga al autor con la acción u omisión, que se exterioriza en un estado de lesión o en la manifestación de un riesgo jurídicamente desaprobado; imputación subjetiva que contiene una específica connotación anímica del autor, referida a su estado cognitivo en relación con la conducta cometida; y, por otro lado, la necesidad de que la sanción se fundamente solo en el hecho desvalorado, cuyos efectos perjudiciales producen una transformación social. Situación que, para ser penada, debe adecuarse a la esfera normativa y atribuible a un hombre con libertad de actuar y susceptible de responder racionalmente al mandato legislativo” (p.233).

Podemos referir que, la culpabilidad penal es una culpa jurídica y no moral, en este caso se puede referir a todas las normas jurídicas y también el objeto de reproche viene determinado por la ausencia de convicción jurídica.

2.4. Marco conceptual

- **Análisis.** Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo (Tamayo, 2012, p. 311).
- **Descripción.** Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos (Tamayo, 2012, p. 315).
- **Doctrina.** Comprende los estudios y opiniones elaborados por especialistas en forma orgánica y sistematizada, algunos lo denominan “derecho científico”. La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma legal procesal desde la óptica de los estudios de la materia (Carrión, 2007, p. 34).
- **Fenómeno.** Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación (Tamayo, 2012, p. 318)
- **Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales que son de

obligación aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales (Carrión, 2007, p. 34)

- **Hechos jurídicos.** Son aquellos acaecerles, los acontecimientos, los sucesos, a los cuales el derecho objetivo les atribuye el nacimiento, la modificación o extinción de una relación jurídica. Las relaciones jurídicas se generan en los hechos y el derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)
- **Interpretar.** Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados (Tamayo, 2012, p. 321)
- **Caracterización.** Definir las características particulares de alguno, sea persona o algún tema específico conceptos propios. Permitir dar empleo a una persona, honorabilidad, respetabilidad. Simbolizar una representación verdadera con identificación muy claro y representativo (RAE, 2019)
- **Congruencia.** Terminación de beneficio, relación y contacto lógico, tiene vinculación al principio de la jurisprudencia, al amparo jurídico efectivo, también no opta por el desamparo del juzgador estableciendo la sentencia. Ambas partes tienen que tener un enunciado preciso, con algo claro que tenga relación con lo establecido conforme la ley, dicho eso el proceso de sentencia debe ser precisos, preclaro, tener congruencia a las demandas y a los propósitos de ambas partes en el juicio (RAE, 2019)
- **Distrito judicial.** Especifica la extensión de un enfrentamiento de una autoridad, son equivalentes a los puntos geográficos de un país,

correspondiente a la valoración del “Poder judicial” esto está relacionado, representando por “una sala superior de justicia”, son para establecer los casos de petición, algún recurso, en esos grupos se toma una decisión de las instancias, los fallos y apelaciones (RAE, 2019).

- **Sala Superior.** La sala se encarga de dar decisiones de un caso específico, dan votaciones válidos y conformes, de cada vocal, son cuatro opiniones aceptables, si en caso no llegan a emitirse las cuatro votaciones, se llama aún (sexto vocal) y sucesivamente, al final tienen que estar conforme y establece los cuatro votos emitidos para que haya una decisión. Está visto como el “segundo nivel jerárquico en que se organiza el Poder Judicial”, cada sala se localiza en el “Distrito judicial” está establecido en cada uno de las regiones del país. Se encuentran dividido por diferentes especialidades sea, penal, civil, laboral, etc., tienen representantes “presidentes de sala y vocales” (RAE, 2019).
- **Ejecutoria.** Un escrito oficial y protocolario de la cual se establece un orden de la decisión estable y definitiva, de acuerdo lo establecido por la ley. Es una decisión con ninguna aceptación de petición en ningunas de las partes, el proceso se conduce a llegar al poder de la jurisdicción de forma sentenciada, se manifiesta que la resolución no tiene que requerir de algún recurso, esto tiene que ser de manera firme, estable y sólida. Se produjeran las consecuencias, en ello la realización de dicha condena, la decisión final de un proceso (RAE, 2019).

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08. Octavo Juzgado de la Investigación preparatoria, Nuevo Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar las pretensiones planteados.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Las referencias serán recogidas del entorno normal-natural, esto se localizan registrados en la investigación de la base del documento–expediente judicial, -que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar- y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial). Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.2. Población y muestra

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p. 69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: Expediente N° 00609-2018-0-2501-JR-PE-08; Octavo Juzgado de la investigación Preparatoria, Nuevo Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Áncash, Perú. 2020, comprende un proceso penal común sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia, para acreditar la existencia del proceso se adjunta: las sentencias expedidas en dicho proceso sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 1.

4.3. Definición y operacionalización de variable

Correspondiente a la variable, en opinión de Centty (2006, p.64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial sobre tráfico ilícito de drogas.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p.66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

“En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto”.

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i> 	<p>Guía de observación</p>

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

“Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

En las diversas partes de métodos se adaptarán en distintas fases para la realización del análisis: “en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente”.

La herramienta a emplear será una “guía de observación”, respecto a la herramienta, (Arias, 1999, p.25) señala: “(…)” “son los medios materiales que se

emplean para recoger y, almacenar la información”. Campos y Lule (2012) -en cuanto a la guía de observación, refieren “(…)” “es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno, el contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado”, incluye como **anexo 2**.

En dicha proposición “la entrada al interior del proceso judicial” se dice que “estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados”.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro

basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

Criterio de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

De otro lado, Campos (2010) refiere: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

Campos (2010), utiliza un modelo básico-suscrito en el proyecto, dicho: “al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico”.

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL EXPEDIENTE N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08. OCTAVO JUZGAGO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, NUEVO CHIMBOTE – DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, ANCASH, PERÚ. 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08, Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la ciudad de Nuevo Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2020</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso judicial sobre Promoción o Favorecimiento al Tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08; Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la ciudad de Nuevo Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad. Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio. Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio</p>	<p>El proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08. Octavo Juzgado de la Investigación preparatoria, Nuevo Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú; evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar las pretensiones planteados.</p>	<p>Caracterización del proceso judicial en estudio.</p> <p>✓ Cumplimiento de plazo</p> <p>✓ Claridad de las resoluciones</p> <p>✓ Pertinencia de los medios probatorios</p> <p>✓ Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</p>	<p>Tipo: La investigación será de tipo básico cualitativa.</p> <p>Nivel: descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental, y transversal.</p> <p>Muestra: Expediente Judicial N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08</p> <p>Técnica: Técnicas de la observación y el análisis de contenido.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 1. Del cumplimiento de plazos

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
FISCAL	DELEGANCIA PRELIMINARES	ART 330° CPP	X	
	FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ART. 336° CPP	X	
JUEZ	ACUSACIÓN	ART 349° CPP	X	
	AUDIENCIA PRELIMINAR	ART 351° CPP	X	
	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	ART 353° CPP	X	
PARTES IMPUTADO AGRAVIADO	NOTIFICACIÓN DE LA ACUSACIÓN	ART 350° CPP	X	
	JUZGAMIENTO	ART 360° CPP	X	
	SENTENCIA	ART 394° CPP	X	

Nota. En el expediente judicial en estudio, sobre Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, el tipo de delito el proceso no tuvo como iniciación con

una denuncia pues se inició con el Acta de intervención policial, por parte de los efectivos policiales de la PNP en la que se especifican como fueron los hechos en la intervención policial al imputado, con el acta de intervención se procedió a las Diligencias Preliminares establecido en el art. 330 del CPP por el Ministerio Público, el plazo es de no máximo de 20 días en las cuales se cumplió dicho plazo conforme la ley. Sucesivamente se efectuó la Formalización de la investigación puesto por el Ministerio Público donde está establecido en el art. 336 del CPP, el plazo es de 20 a 120 días se vio la existencia del delito por parte del imputado puesto por las diligencias preliminares plazo que se cumplió, seguidamente la acusación establecido en el art. 349 del CPP, indica que se debe de realizar dentro del plazo de la investigación preparatoria, plazo que, si se cumplió conforme la ley. Asimismo, se realizó la audiencia preliminar establecido en el art. 351 del CPP en las cuales se cumplió el plazo de no menor de 5 días ni mayor de 20 días dando otorgamiento del plazo establecido para que tanto el fiscal y el imputado hagan su defensa técnica, además se efectuó el cumplimiento el auto de enjuiciamiento establecido en el art. 353 del CPP, plazo que se debe ser dentro de 10 días si se cumplió, en la notificación de la acusación también se cumplió el plazo de 10 días conforme lo establecido en el art. 350 del CPP, posteriormente se dio cumplimiento el juzgamiento establecido en el art. 360 del CPP y finalmente el juez emitió su sentencia contemplado en el art. 394 del CPP en el plazo que no debe exceder de 8 días después del juzgamiento, la decisión final del juez.

Tabla 2. De la claridad de las resoluciones

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCIÓN N°1	INICIO A LA INVESTIGACION PREPARATORIA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N° 11	AUDIENCIA INICIAL DE CONTROL DE ACUSACION	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°14	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°15	CONCESORIO DEL RECURSO DE APELACIÓN	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°19	SENTENCIA DE VISTA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	

Nota. En el expediente judicial de estudio, las resoluciones: fueron claras, precisas y congruentes de tal manera que se cumplió conforme todas las normas establecidos por ley, se observó que todos los principios fueron con claridad y aplicables. En la resolución N° 1, 11 y 14, se mostró un lenguaje entendible y fácil comprensión al público, respecto a la Resolución N° 15 la sentencia de primera instancia se realizó con claridad y coherencia y finalmente la Resolución N° 19 la

sentencia de segunda instancia se puede percibir que es una resolución entendible, ordenada y fácil de comprensión.

Tabla 3. De la pertinencia de los medios probatorios empleados

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DECLARACION DE PARTES	DECLARACION DE DESCARGO DEL IMPUTADO	-PERTINENCIA -CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
TESTIMONIALES	TESTIMONIO 1 TESTIMONIO 2 TESTIMONIO 3 TESTIMONIO 4	-PERTINENCIA -CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
DOCUMENTALES A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO	ACTAS INFORME	- PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
PERICIALES	INFORME PERICIAL FORENSE DEL PESAJE DE LA DROGA INFORME DE ORIENTACIÓN Y DESCARTE DE DROGA	-PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	

Nota. De acuerdo al expediente judicial en estudio, los medios probatorios su finalidad es probar todos los hechos presentados por dichas partes. Los medios probatorios por parte del imputado realizaron su declaración de parte, el descargo donde precisa como fue su intervención con los Efectivos Policiales, los medios

probatorios por parte Fiscal representante del Ministerio Público, los documentales actas e informe, fueron pertinentes, conducentes y útil que fue admitidos y probados por parte del juez, Seguidamente los medios probatorios testimoniales por parte de los Efectivos Policiales quienes participaron en la intervención policial y el perito, también fueron pertinentes, conducentes y útil porque son medios de prueba que el juez valoró y probó. Finalmente, el informe pericial forense del pesaje de la droga incautada, por cuanto se explica los criterios de la elaboración y la muestra analizada de la droga también fue pertinente, conducente y útil en el proceso judicial. Todos los medios probatorios fueron admitidos y valorados por el juez.

Tabla 4. De la calificación jurídica

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
<p>PRETENSIÓN DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DEL MISNISTERIO PÚBLICO, Va atribuir calidad de coautor del Tráfico ilícito de Drogas previsto en el primer párrafo del artículo 296° del Código Penal en agravio del Estado.</p> <p>Solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diez años y cuatro meses de pena privativa de la libertad. • Multa al acusado de 241 días de multa que equivalen a s/. 1,867.75 soles. 	<p>CONDUCTA TIPICA</p> <p>Delito contra la SALUD PUBLICA en la modalidad de Promoción o Favorecimiento al Tráfico ilícito de drogas.</p>	<p>ARTICULO PERTINENTE</p> <p>ART. 36 CP, Incisos 1, 2, 4 y 9</p> <p>ART. 296 CP</p> <p>ART. 420 CPP</p> <p>ART. 397 CPP</p> <p>ART. 399 CPP</p>	<p>X</p>	

<ul style="list-style-type: none"> • Inhabilitación solicita la incapacidad por el plazo de tres años, para obtener mandato, cargo o empleo. • Incapacidad definitiva para ingresar o reingresar o administrativo en instituciones de educación básica o superior. • Reparación Civil en la suma de s/. 4,000.00 soles a favor del Estado. • Decomiso definitivo de bienes provenientes del delito. <p>PRETENSIÓN DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO</p> <p>Acreditar que no se encontraba en dicho lugar cuando es intervenido, defensa técnica va a solicitar la absolución de los cargos que se le está imputando conforme el Ministerio Público lo precisa.</p>				
--	--	--	--	--

Nota. De acuerdo al expediente judicial en estudio, la calificación jurídica de los hechos, respecto a las pretensiones por parte del Fiscal representante del Ministerio Público corresponde mencionar los siguientes acontecimientos de objeto de prueba que el día 07 de febrero del 2018 a las 6:30 pm aproximadamente personal policial de la comisaría de Buenos Aires en circunstancias que retornaban a su centro laboral se percataron que una moto car se encontraba estacionada en el frontis del inmueble ubicada en la Urb. Santa Rosa Manzana G Late 41 — Nuevo Chimbote, también se percataron de la presencia de dos personas varones, uno de ellos el que manejaba la moto y el otro que viajaba en calidad de ocupante, el mismo que bajo

e ingreso hacía un inmueble, pasado un momento salía de dicho lugar portando una mochila, estos hechos le crean sospecha al personal policial, motivo por lo cual procedió a intervenirlos, donde el sujeto que se encontraba en la moto car logró darse a la fuga interviniendo solo al acusado, quien era el que portaba la mochila, quienes al realizarle el registro de la misma se encontró en el interior una bolsa conteniendo Cannabis sativa marihuana, bajo estas circunstancias, también probara que cuando estaban desarrollando este hecho, otro sujeto varón salía de la vivienda y al ver la presencia policial intento darse a la fuga, ingresando nuevamente hacia el inmueble hecho que se percata el personal policial y fue tras él, ingresando a la vivienda circunstancias en las cuales logra intervenirlo el mismo que en dicho momento portaba una bosa negra can contenido similar al otro intervenido cannabis sativa marihuana. Estos hechos fueron tipificados correctamente contra el delito de Tráfico ilícito de drogas, por lo que el fiscal dispone las siguientes pretensiones; solicita la imposición de 10 años y 4 meses de pena privativa de libertad, 241 días de multa que equivale a la suma de s/. 1,867.75 soles, Inhabilitación de conformidad la incapacidad por el plazo de tres años, para obtener mandato, cargo o empleo. Reparación Civil en la suma de s/. 4,000.00 soles a favor del Estado, Decomiso definitivo de bienes provenientes del delito. En la calificación jurídica el juez calificó que se cumplieron los artículos 36° del CP (incisos 2,4 y 9), art. 44° del CP. Art. 296° del CP, art. 397° del CPP y art. 399° del CPP de acuerdo a la ley. Por ello conforme a la ley, el juez calificó que si hubo delito de Tráfico ilícito de drogas y los hechos y pretensiones si son congruentes.

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. Análisis de Cumplimiento de plazos

El presente trabajo de investigación de acuerdo en el proceso judicial en estudio, tuvo por objetivo identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio, en el primer cuadro se observa que el proceso si cumplió con la norma que está establecido en el Código Penal, el Órgano Jurisdiccional cumplió las tres etapas del proceso: Investigación preparatoria en las cuales se encuentran los actos procesales como la Diligencias Preliminares establecido en el art. 330° hecho por el Ministerio Público cumplió el plazo de no máximo de 20 días conforme la ley y la Formalización de la investigación preparatoria encontrado en el art. 336° del CPP plazo que si se cumplió de 20 a 120 días. Seguidamente, Etapa intermedia en las cuales se encuentran los actos procesales como la Acusación establecido en el art. 349° del CPP si cumplió el plazo conforme la ley, Audiencia Preliminar contenido en el art. 351° del CPP en las cuales cumplió el plazo no menor de 5 días ni mayor de 20 días, seguido el Auto de enjuiciamiento establecido en el art. 353° del CPP plazo que se debe de ser dentro de 10 días si se cumplió y la Notificación de la acusación establecido en el art. 350° del CPP también se cumplió el plazo de 10 días. Finalmente, El Juzgamiento, se cumplen dichos actos procesales como, el juzgamiento establecido en el art. 360° del CPP si se cumplió con el plazo y por último se dio la Sentencia referido en el art. 394° del CPP plazo que no debe exceder de 8 días después del juzgamiento. El Órgano Jurisdiccional si cumplió con todos los actos procesales y principios aplicando las normas correspondientes. Esta información se puede corroborar por el autor, Villanueva (2018), en su tesis titulada: “El Derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por Tráfico ilícito de drogas en el

Distrito fiscal del Callao, 2015-2016”, que respecto a plazos establece que es el período de tiempo concedido para realizar un acto procesal, en su tesis se investigó todas las etapas del proceso, Investigación preparatoria, Etapa intermedia y Juzgamiento, en la que todos los actos y la formalidad es de procedimiento conforme lo señalado en la ley, donde participan el fiscal, juez y las partes procesales, se cumplieron normalmente dentro del marco de determinados plazos y de lo establecido por la ley, en la que en el acto procesal de las diligencias preliminares se observó que se vulneraron algunos derechos de defensa de las personas imputadas por el motivo de que son extranjeras y no hablan del mismo idioma castellano, generando un estado de indefensión (p.118). Como opinión propia, en el expediente de estudio, el plazo procesal es el lapso de tiempo en la cual se realiza el acto procesal entre las partes, en la que este es fijado por el Código Procesal Penal. Si en estos casos el plazo no es cumplido, se vería en gran afectación para los justiciables en la administración de justicia por lo que el proceso tardaría mucho tiempo en desarrollarse y poner fin al proceso judicial. En el presente proceso de estudio ambas partes tanto el imputado como el Fiscal si cumplieron con el plazo procesal, se cumplió los principios de celeridad procesal y debido proceso, por lo que sirvió para la dinámica a todo el proceso penal de inicio a fin en lo que fue cumplida dentro de todos los plazos que están señalados conforme ley, plazos que fueron precitados con exactitud. Según lo refiere Cubas (2009) define: Plazo es el lapso, intervalo o periodo entre dos momentos (inicio y fin) que la ley establece para la realización del acto procesal, quedando al arbitrio del sujeto el momento exacto en que se realice siempre dentro de los límites señalados por el plazo y el termino, que es el momento preciso en que un acto procesal debe realizarse (p. 246).

5.2.2. Análisis de la Claridad de las resoluciones

El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad, en este proceso de estudio, los resultados que se obtuvieron en el segundo cuadro se puede observar, que la claridad de las resoluciones de acuerdo en el proceso judicial en estudio, refiere que sí cumplió conforme todas las normas establecidas por ley, en la Resolución N° 1 se inició la Investigación Preparatoria, la resolución N° 11 hubo audiencia de control de acusación, la resolución N° 14 se emitió la sentencia de primera instancia, seguido la Resolución N° 15 Confesorio del recurso de apelación y finalmente se cumplió con la Sentencia de vista, en la cual fueron de forma coherentes, claras, con un lenguaje entendible y fácil de comprensión al público. Esta información se puede corroborar por el autor, Soles (2019), en su tesis titulada: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancias sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 2015-01790-15- 2501-JR-PE-05, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2019”, que respecto a las resoluciones menciona que: su calidad fue de muy alta, esto tiene que ver a la coherencia y claridad existente, que si se cumplió con todas las resoluciones conforme a la norma legal, presentada y planteada por el Ministerio Publico en su requerimiento acusatorio y el fallo respectivo emitido por los juzgadores, en donde se aplicó como regla principal el Principio de Congruencia, en donde los juzgadores superiores tuvieron que confirmar la sentencia recaída en primera instancia, debido como ya se ha manifestados en líneas supra, a los escasos argumentos y nada probables presentados por parte de la defensa técnica del sentenciado (p.108). Como opinión propia, las resoluciones es un desarrollo fundamental para los argumentos que sirven de base para justificar la decisión tomada, los hechos de materia que permite

calificar conforme las normas establecidas, procediendo de manera ordenada, clara, coherente y lógica para que se pueda decidir si la resolución está bien fundamentada y comunicada, pero en muchos casos también se aprecian que en los procesos se tardan en desarrollarse por falta de claridad y comunicación entre los partícipes del proceso. En este expediente de estudio todas las resoluciones fueron coherentes, claras, con un lenguaje entendible y fácil de comprensión al público en la que el juez pudo resolver de manera adecuada todo el proceso. León (2008) Conforme lo define, la claridad de la resolución, “Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín, la claridad es exigida en el discurso jurídico, para que el juez pueda resolver de una manera entendible todo el proceso” (p.19).

5.2.3. Análisis de la pertinencia de los medios probatorios

El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso de estudio, los resultados obtenidos por el tercer cuadro se puede observar que en este proceso de estudio, que sí fueron pertinentes los Medios probatorios, probando todos los hechos mostrados por las dos partes del proceso, los medios probatorios por parte del Ministerio Público se presentaron los documentales (actas e informes) en las que fueron pertinentes, conducentes y útiles en las que fue admitidos por el juez, seguido los testimonios de los Efectivos Policiales que estuvieron presentes en los acontecimientos de la intervención policial. Por último, se presentó los informes periciales forense del pesaje de la droga y la identificación de la sustancia, en las cuales todos los medios probatorios fueron concedidos y valorizados por el juez al fin de cumplir con todas las normas establecidas por ley. Esta información se puede constatar

por el autor Flores (2017) en su tesis titulada “El tráfico ilícito de drogas como manifestación del crimen organizado en el ámbito de la región Ancash – zona sierra 2011-2012” que, respecto a los medios probatorios son las actuaciones dentro del proceso, de la cual es destinado en acreditar la validez o invalidez de los hechos que son concretos de la prueba de un proceso judicial, en su investigación se determinó, que todos los medio probatorios se consideró fuente de conocimientos de todos los hechos y se verificó los requisitos requeridos para su validez, siendo aceptado la fiabilidad de cada prueba para que el juez pueda valorarlo y dar su decisión conforme a los hechos (p.53). Como opinión propia, los medios probatorios son muy esenciales en todo proceso, es la actividad que ambas partes procesales presentan al juez las evidencias necesarias para lograr el convencimiento y certeza del juez sobre absolutamente todos los hechos presentados por ellos, siendo actuados por el Órgano Jurisdiccional bajo los principios de igualdad y contradicción. En este expediente de estudios, todos los medios probatorios fueron pertinentes, conducente y útil porque tienen relación directamente con el hecho objeto del proceso y también fueron aceptados y valorados por el juez con el fin que se resolvió conforme la ley. Según, Cáceres & Iparraguirre (2017) refiere: Son evidencias precisas e ideal o variedad de señales concurrentes y relacionados de las cuales sirven para afirmar una resolución crítica de condena, es por dicho caso que los argumentos probatorios siempre tienen que estar presente en toda la duración del desarrollo procesal penal. A partir de la investigación, tal modo es esencial del cual se tiene efecto de tomar decisiones restrictivas, sea propio o concreto, al denegar el juez conociendo todo el caso es el que fomenta en dejar en libertad al imputado o acusa y condena a dicho imputado.

5.2.4. Análisis de la Calificación jurídica

El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso de estudio, los resultados que se obtuvieron en el cuarto cuadro se puede observar que referente a la Calificación jurídica de acuerdo en el proceso judicial en estudio, si se cumplió, el Fiscal representante del Ministerio Público corresponde a mencionar los siguientes hechos, que el día 07 de febrero de 2018 a las 6:30 pm efectivos policiales de la comisaría de Bueno Aires momento que se encontraban retornando de su centro de labor, se percataron de un moto car que estaba de manera sospechosa estacionada en el frontis de un inmueble ubicado en Urb. Santa Rosa Mz G Lte. 41 – Nuevo Chimbote, en la que vieron dentro de la moto a dos varones, uno de ellos manejaba la moto y el otro viajaba en calidad de ocupante, el mismo que seguido bajo de la moto y se dirigió al inmueble, pasado los minutos salió de la vivienda portando una mochila, todos estos hechos hizo que el personal policial, procedieron a intervenirlos, en la que el sujeto que estaba manejando la moto car logró darse a la fuga, y sólo lograron intervenir al ocupante- acusado, persona que portaba la mochila, encontrando en ella una bolsa contenido de Cannabis Sativa Marihuana, en dicho inmueble también se percataron que salía otro varón y al ver a los efectivos policiales intentó darse a la fuga, logrando intervenirlo en la cual se le encontró una bolsa negra teniendo el mismo contenido de Cannabis Sativa. Todos estos hechos fueron tipificados cabalmente contra el delito de Tráfico ilícito de drogas, en la cual el fiscal determina las siguientes pretensiones, solicita como pena: 10 años y 4 meses de pena privativa de la libertad, 241 días multa que equivale a s/. 1,867.75 soles, Inhabilitación solicita la incapacidad por el plazo de tres años conforme los numerales

2 y 4 del art. 36 del CP e Incapacidad definitiva conforme al inc. 9 del art. 36 del CP; Reparación civil la suma de s/. 4,000.00 soles a favor del Estado y por último el Decomiso definitivo de la droga y demás objetos. En la calificación jurídica el juez calificó que se cumplieron los artículos 36° del CP (incisos 2,4 y 9), art. 44° del CP. Art. 296° del CP, art. 397° del CPP y art. 399° del CPP de acuerdo a la ley. Por ello conforme a la ley, el juez calificó que si hubo delito de Tráfico ilícito de drogas y los hechos y pretensiones si son congruentes. Esta información se puede constatar por el autor, Pagola (2020), en su tesis titulada: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancias sobre el delito contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, expediente N° 00101-2014-79-JR-PE-02 del Distrito Judicial de Ancash-Huaraz 2020”, que respecto a la calificación jurídica menciona que: es la identificación del hecho delictivo cometido por el imputado en el marco del derecho penal aplicable. Acto por el cual se verifica la concordancia de los hechos materiales perpetrados por el imputado con el texto legal, a fin de determinar las consecuencias legales a aplicar, en esta investigación, los hechos descritos por el Ministerio Público al formular sus alegatos de inicio y de cierre, fueron tipificados como delito de Tráfico Ilícito de Drogas por el juez (p. 243). Como opinión propia, la calificación jurídica es la identificación del hecho delictivo cometido por el imputado en el marco del derecho penal aplicable. Acto por el cual se verifica toda la conformidad de los hechos materiales cometidos por el imputado en lo legal, a fin de determinar las consecuencias legales a aplicar en dichos procesos; por ello, el Ministerio Público tiene el poder de calificar el hecho fáctico configurando cada uno de los elementos del tipo penal, actuando conforme la ley y no juzgar de manera inadecuada de algo que no se cometió ya que se estaría faltando el principio de legalidad. En este proceso de estudio, todos los hechos fueron

tipificados justamente contra el delito de Tráfico ilícito de drogas, el juez calificó de acuerdo a la ley correspondiente, los hechos y pretensiones si son congruentes. Según Escobar (2017) refiere: La calificación jurídica es la acción necesaria para conocer la forma en la que el derecho le aplica al ser, la pena correspondiente. Ya que la calificación jurídica es la forma de definir o detectar la condición, es decir: la naturaleza, el objeto y el alcance jurídico del ser, de definir la forma, condición y aplicación en la que le aplica el derecho.

VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, se identificaron si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio, lo más relevante en identificar si estos sujetos procesales cumplieron o no los plazos conforme la ley, se observó que los sujetos procesales como: el fiscal, juez competente e imputado, cumplieron los plazos conforme la base procesal de cada etapa del proceso mediante los actos procesales, después de ello se determinaron la existencia que hay en los juzgados, por lo que día a día tienen que contener la jurisdicción, por lo tanto, lo que me ayudó en identificar si cada sujeto procesal cumplieron con todos los plazos en estudio, fue analizar cada etapa del proceso: Investigación Preparatoria, Etapa intermedia y Juicio oral y de ello dividir cada acto procesal de las etapas en una tabla y mencionarlo por orden cada acto procesal, conforme lo menciona la ley. La mayor dificultad que tuve, fue no saber ordenar el expediente en estudio, teniendo diversas equivocaciones en identificar cada acto procesal puesto que, es un expediente demasiado amplio.

En el presente trabajo de investigación, se identificaron si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad, lo más relevante en la identificación de la claridad de las resoluciones, fue en investigar cuales son las resoluciones judiciales que existen conforme la ley vigente, en la que menciona como inicia y termina el proceso, ello implica, primero establecer en poner fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada en el origen legal vigente, en de haberse desarrollado cada resolución bien argumentada y bien comunicada por el Órgano Jurisdiccional, realizando de forma ordenada, teniendo coherencia y claridad de cada resolución. Lo que me ayudó en identificar la claridad de las resoluciones, fue que, en

cada resolución judicial, tuvo una correcta argumentación y comunicación de la decisión legal, por lo que su lenguaje fue entendible al público. La mayor dificultad que tuve en la identificación de las resoluciones, fue que primero no tuve conocimiento de lo indicado, por lo que antes no había dominado un expediente y en la manera de ordenar el expediente por resoluciones se me hizo muy complicado de entender.

Seguidamente, en el presente trabajo de investigación se identificó si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones en el proceso en estudio, lo más relevante en identificar sobre los medios probatorios, fue tener conocimiento en que momento el medio probatorio era presentado por ambas partes, y cuando eran actuados los medios probatorios en el proceso, ya que son realizados en diferentes etapas del proceso como, Etapa intermedia y Juicio oral, puesto que los medios probatorios acreditan los hechos expuestos, produciendo certeza del juez. Lo que me ayudó en identificar los medios probatorios si fueron pertinentes, fue en este caso, tener en cuenta el concepto de medios probatorios y pertinencia según diferentes autores, el observar en el expediente las pruebas tanto como son los documentales, testimoniales y peritajes que ambos sujetos procesales presentaron al juez, ver si las pruebas de ese modo si fueron pertinentes, conducencia y utilidad en el proceso y así se pudo identificar más preciso. La mayor dificultad que obtuve en identificar si los medios fueron pertinentes, fue el inicio, en analizar y comprender el proceso de estudio, puesto que, no sabía el procedimiento de los medios probatorios, desde presentarlos hasta que sean actuados en el proceso.

Finalmente, en el presente proceso de investigación, se identificó si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso de estudio, lo más relevante en la identificación la idoneidad

de la calificación jurídica, fue poder examinar cada procedimiento que el fiscal representante del Ministerio Público utilizan para la identificación del hecho, el título que se le atribuye al determinado hecho punible, siendo el fiscal el responsable de poner la acusación al acusado, de modo que es el juez el que determina el Derecho aplicable a los hechos que da por aprobados. Lo que me ayudó en la identificación de la calificación jurídica, fue que en dicho proceso de estudio el Ministerio Público representados por el fiscal sostuvo una adecuada formulación de acusación conforme ley, delimitó el objeto del proceso y de los debates del juicio oral entorno a la responsabilidad del acusado y al delito que se le acusa y se logró sentenciarlo. La mayor dificultad que tuve en realizar la identificación de la calificación jurídica, fue en analizar, leer muchas veces el expediente, por lo que así se pudo llegar a una conclusión y también la dificultad que tuve fue ver que otros hechos punibles posiblemente se pudieron atribuir al acusado, porque en el Código Penal establece que el delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas tiene otras figuras delictivas, por ello se tuvo que analizar cada figura, para poder saber bien la calificación jurídica, y condenar correctamente conforme a la ley, concluyendo el juez por condenar el delito de tráfico ilícito de drogas en primera instancia, y, en la segunda instancia la Sala de Apelaciones, confirmo la sentencia de primera instancia, condenado a diez años y cuadro meses de pena privativa de la libertad, reparación civil la suma de s/. 4,000.00 soles a favor del Estado.

6.2. RECOMENDACIONES

A continuación, de una forma general las recomendaciones pasan por aplicar diversas disposiciones para solucionar los problemas planteados conforme lo estudiado en el presente trabajo de investigación sobre el Tráfico ilícito de drogas, que afectan tanto al Estado peruano y sociedad.

Tráfico ilícito de drogas es uno de los delitos con mayor frecuencia cometidos en el Perú, por lo tanto, es incurrido por diversos motivos, siendo las principales causas, los problemas familiares que abarcan en casa, especialmente los afectados son los niños, siendo por la falta de cariño, abandono, la no comprensión y la desatención de los padres, etc., por ello, la recomendación es la prevención, prevenir a los niños desde pequeños de no seguir malos hábitos por causas familiares, lo adecuado sería en las instituciones educativas, se realicen talleres de integración familiar y problemas cometidos por jóvenes que afectan la sociedad, realizándose con el acompañamiento de los padres en el proceso de crecimiento de los hijos, debiendo ir más allá con la integración de los profesores, ambos debiendo acompañar todo el proceso a los niños, con el ánimo que no sufran consecuencias a futuro en contra de ellos mismo y la sociedad. Con el ánimo de reducir por ejemplo el consumo en menores de edad y postergar su edad de consumo se recomienda lo siguiente:

- Implementar y fortalecer en los centros educativos, programas integrales de prevención y concientización nacional de la perspectiva educativa, familiar y social, en los niños, niñas y adolescentes con la cooperación de los profesores, padres de familia y con la participación de un profesional en este caso de un Psicólogo especializado que esté capacitado para tratar de temas

relacionados al uso indebido de las drogas y las consecuencias que este origina al consumirlas.

- Primero que cada estudiante del centro educativo, tenga una entrevista con el psicólogo y le dé la confianza necesaria para que el estudiante, pueda brindarle si sea el caso, tuvo o tuviera algún problema en su hogar, referido también mediante un test con diversas preguntas, para que de esa forma el estudiante sea evaluado.

- Ejecutar cada dos meses charlas de prevención con temas derivados al consumo y manejo indebido de drogas en los niños y adolescentes, con la participación de la Policía Nacional del Perú, hacia los profesores y padres de familia para que ellos, tengan más conocimiento del tema y puedan desde casa y el colegio ayudar a los niños a tener una mejor educación abarcado desde el hogar.

- Realizando en cada centro educativo de manera mensual, talleres y ferias didácticas, que los diversos estudiantes participen de ello, de manera dinámica, compartiendo con diversos compañeros de otras aulas y así se relacionen unos a otros, en las cuales esos estudiantes que tengan problemas en el hogar o sociedad, se sientan más protegidos, alegres y seguros de sí mismos.

- Establecer actividades extraescolares, de las cuales son importantes en la medida en que no se usen como una estrategia para alejar o esconder a los niños de los riesgos que implica enfrentarse a la realidad cotidiana, en la medida en que las actividades extraescolares ayuden al fortalecimiento de lazos familiares, relaciones con la comunidad, habilidades artísticas, deportivas,

culturales o intelectuales, siendo así un niño positivo, con el autoestima alta y para que en un futuro tengo proyectos, metas y los pueda cumplir.

Asimismo, en la sociedad el consumo de drogas ilegales entre los adolescentes y jóvenes ha aumentado durante los últimos años y, paralelamente, se ha evidenciado un aumento de las problemáticas y conductas de riesgo típicas de la adolescencia y juventud. Por ello las principales causas comunes del abuso de drogas en los adolescentes son: Antecedentes familiares de abuso de sustancias, problemas psicológicos, físicos y sociales, etc., para ello, se recomienda que las autoridades competentes, incrementen establecimientos de ayuda para jóvenes consumidores de sustancias inapropiadas, con programas integrales catalogando a transformar las condiciones de vida de los jóvenes consumidores en potencia, los medios de comunicación y los familiares son importante para su rehabilitación, se establece lo siguiente:

- Integración de más planes-programas de adicciones en diferentes lugares del país y facilitar el acceso a las personas dependientes consumidores de drogas a un procedimiento de tratamiento, rehabilitación y a la integración social, en las que estos presenten diversas pautas integrales, como intercesión de terapias psicológicas evaluando cada problema de salud de la persona de adicción, como, depresión, ansiedad, etc., medicación, supervisión.

- Contando con diversos profesionales especializados en problemas de adicciones, siendo así que el personal de los servicios de tratamiento que tenga

título profesional oficial debe regirse por un código de conducta profesional y pertenecer, por regla general, a un órgano profesional regulador y de apoyo.

- También puede existir una asociación general de profesionales que se ocupen de una disciplina determinada en la esfera del abuso de sustancias, por ejemplo, del asesoramiento.

- En los centros de rehabilitación, se obtén por realizar diversos talleres de trabajo, para que los adolescentes y jóvenes puedan participar de ello, y tener relación con diversas personas de su entorno, y estén ocupados realizando actividades sanas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Ampuero, J. (2018). “*Principio de legalidad penal y la aplicación del estatuto de Roma en el ámbito interno desde la perspectiva del derecho internacional*”. (Tesis de Maestría). Universidad-PUCP. Lima, Perú.
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Cabeza, C. & León, N. (2017). *Estudio del régimen criminal, utilización lúdico y red narcotráfico de sustancias ilícitas: impacto en las personas menores de edad* (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José.
- Cáceres, J. R., & Iparraguirre N. R. (2017). *La Prueba- Actividad Probatoria. Código procesal penal comentado* (p. 452). Lima- Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Cajas, J. (2016). *Etapas del proceso, investigación preparatoria, intermedio y juicio oral – En el nuevo código procesal penal*. Caperlegales. Lima, Perú.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC*. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Carrión, J. (2007). *Tratado de derecho procesal civil*. T: I. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRILEY
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (2d.ed). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Cuba, Y. (2018). “*La verdadera reforma del Poder Judicial depende de sus jueces*”. Lima, Perú: Gestión. Recuperado de:

- <https://gestion.pe/blog/agenda-legal/2018/08/la-verdadera-reforma-del-poder-judicial-depender-de-sus-jueces-3.html/?ref=gesr>
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Común: Aspectos Teóricos y Prácticos*. (1ra. ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Escobar, J. (2017). ¿Se vulnera el derecho a la privacidad si la policía utiliza, para efectos de una investigación criminal, fotografías del imputado obtenidas desde Facebook? *Estudios constitucionales*, 1, 407-424. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v15n1/art13.pdf>
- Espitz, B. (2015). “Principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal”. Alerta Informativa Loza Avalos Abogados. (p. 8-9). Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta_Amancio.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)
- Fajardo, J. (2015). Derecho público y Derecho privado, los cinco sentidos de una distinción. *Universidad de Navarra*, 72, 75-90.
- Flores, A. (2017). *El tráfico ilícito de drogas como manifestación del crimen organizado en el ámbito de la región Ancash - zona sierra, 2011-2012* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú.
- Hans, W. (2002). *El Nuevo Sistema del Derecho Penal. Una introducción a la doctrina de la acción finalista*. (ed. 1º). Argentina: Euros Editores S.R.L.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5t. ed.) México: Editorial Mc Graw Hill
- Hidalgo, J. (2017). “Criterio para la admisión de la prueba ilícita en el proceso civil peruano”. (Tesis de título profesional) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo-Perú.
- Jauchen, E. (2017). *Tratado de la Prueba Penal en el Sistema Acusatorio Adversarial*. (1ra. ed.). Santa Fe, Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Lenise, M., Quelopana A., Compean L. y Reséndiz E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. Washington: Organización Panamericana de la Salud

- León, R. (2008). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*. (1era ed.). Academia de la magistratura. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27176.pdf>
- Lunch, F. (2016). *Delitos de Tráfico ilícito de Drogas: aspecto penal, procesal y administrativo* (Tesis de Maestría). Universidad de Alcalá, España.
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N_13_2004/a15.pdf
- Mendoza, V. (2019). *“Elementos del delito, tipicidad, antijurídica, culpabilidad”*. StuDocu, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Derecho parte I-Parte general. Recuperado de <https://www.studocu.com/es/document/universidad-nacional-de-san-antonio-abad-del-cusco/derecho-penal-i-parte-general/apuntes/elementos-del-delito-tipicidad-antijuricidad-culpabilidad/5608432/view>
- Milione, C. (2015). *“El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: Reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico”*. Dialnet, 63(2), pp. 173-188.
- Neyra, J. (2017). *Manual de Juzgamiento, prueba y litigación oral en el Nuevo modelo procesal penal*. Lima-Perú. Editorial: Academia de la Magistratura. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f82ea88040999ecf9ef0de1007ca24da/Manual-Juzgamiento_NEYRA+FLORES.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f82ea88040999ecf9ef0de1007ca24da
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ortíz, E. (2018). *Los problemas del sistema de justicia en Perú que arrastran a la competitividad*. Lima, Perú: Gestión. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/cuatro-problemas-sistema-justicia-peru-arrastran-competitividad-251934-noticia/?ref=gesr>
- Pagola, M. (2020). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, expediente N° 00101-2014-79- JR-PE-02 del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz 2020”*. (Tesis de Pregrado) Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16748>

- Peña Cabrera, A. (2013). *“Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos”*. 2a edición. Editorial Rodhas. Lima, Perú.
- Peralta, G. (2016). “Tráfico ilícito de drogas en el Perú”. *Revista de Investigación Jurídica de estudiantes*. Edición 2(09), pp. 79-80. Recuperado de: <file:///C:/Users/HP/Downloads/209-Texto%20del%20art%C3%ADculo-762-1-10-20161014.pdf>
- Pérez, J. & Merino, M. (2016). *Definición: “Definición de Resolución Judicial”*. Lima, Perú. Recuperado de: <https://definicion.de/resolucion-judicial/>
- Quintana, E. (2004). *Ciencia del derecho mercantil, teoría, doctrina e instituciones*, 2a. ed., México, Porrúa, UNAM.
- Quintana, E. (2018). *Derecho Público y Derecho Privado*. Editorial. Biblio jurídicas. <https://goo.gl/fQDm5o>
- Real Academia Española (2019). “Derecho Procesal”. *Diccionario de la lengua española [versión electrónica]*. España, Recuperado de: <https://dle.rae.es/congruencia?m=form>
- Rubio, J. (2017). *“El impacto del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en la Corte Superior de Justicia del Callao – 2017”*. (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo, Lima.
- Ruiz, R. (2017). *Las tres partes de una sentencia penal*. Crónicas Globales. Recuperado de: <http://cronicasglobales.blogspot.com/2017/02/las-tres-partes-de-una-sentencia.html>
- Salinas, R. (2012). *Derecho Penal: Parte Especial*. (Vol. I). Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Santillán, W. (2015). *“Los planes de Interdicción como mecanismo para el control en la lucha contra las drogas ilegales”*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6575/SANTILLAN_NU%c3%91EZ_WILLIAM_CESAR_PLANES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soles, J. (2019). *“Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 2015-01790-15-2501-JR-PE-05, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2019”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11379/CALIDAD_SENTENCIA_SOLES_CASTILLO_JHONNY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. (5t. ed.). México. LIMUSA

- Torres, C. (2015). “*La Motivación de las Sentencias por parte del juzgador en proceso Penal y sus efectos jurídicos*”. (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2378/1/TUAAB114-2015.pdf>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2019- CU-ULADECH católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Villanueva, E. (2018). “*El derecho de defensa de extranjeros en Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Fiscal del Callao, 2015-2016*”. (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/RE_MAEST_DERECHO_DE_DEFENSA_DE_EXTRANJEROS_D ATOS.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/RE_MAEST_DERECHO_DE_DEFENSA_DE_EXTRANJEROS_DINSON.VILLANUEVA_DERECHO.DE.DEFENSA.DE.EXTRANJEROS_D ATOS.PDF)
- Zubiate, F. (2015). *El Proceso Penal Común. De practicante a juez*. Lima, Perú. Recuperado de: <http://depracticanteajuez.blogspot.com/2015/01/el-proceso-penal-comun.html>

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

OBJETO DE ESTUDIO	CUMPLIMIENTOS DE PLAZO	APLICACIÓN DE LA CLARIDAD EN LAS RESOLUCIONES	PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	IDONEIDAD DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Anexo 2. Cuadro de operacionalización de variable

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i> 	<p>Guía de observación</p>

Anexo 4: Pre-evidencia del objeto de estudio o el consentimiento

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

EXPEDIENTE : 00609-2018-53-2501-JR-PE-08

JUECES : A, C y F

ESPECIALISTA : C

MISTERIO PÚBLICO : FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS TRAFICO ILCITO DE DROGAS

IMPUTADO : R

DELITO : MICROCOMERCIALIZACION

MICROPRODUCCION

T

DELITO : MICROCOMERCIALIZACION

MICROPRODUCCION

AGRAVIADO : EL ESTADO.

RESOLUCIÓN NÚMERO: QUINCE

Nuevo Chimbote. cinco de junio del Año dos mil diecinueve. -

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el escrito presentado por el sentenciado **R**, en la persona de su abogado defensor, y estando a lo petitionado, y Atendiendo; y **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, el abogado defensor del encausado recurrente **R**, doctor **S**, acude a este órgano Jurisdiccional, interponiendo mediante el recurso que se da cuenta, su medio impugnatorio de apelación y los fundamentos de este, contra la resolución número catorce -sentencia condenatoria de carácter efectiva- de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, y que obra de folios ciento quince al ciento treinta y nueve, en el extremo que se le condena a la pena de ocho años de pena privativa de libertad electiva, al pago de ciento ochenta días multa, e inhabilitación por el plazo de tres años, y se fija la suma de dos mil soles por concepto de reparación civil.

Segundo.- Et artículo 139' inciso 6) de la Constitución Política del Perú, establece como uno de los principios fundamentales de la función jurisdiccional, el derecho a la pluralidad de instancias, en cuanto permite llevar a conocimiento de otro Juez lo

resuelto por el primero, siendo una suerte de "*garantía máxima*" del debido proceso, porque es el más efectivo vehículo para, por un lado, evitar el ejercicio arbitrario del poder por parte del primer Juez, y por otro lado, para permitir corregir (lo antes posible) los errores del mismo, y así evitar que sobre lo resuelto se forme irremediabilmente cosa juzgada. Asimismo, el mencionado derecho está consagrado en el artículo 8° numeral 2) literal "h" de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como también en el artículo 14° numeral 5) del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

Tercero. - El artículo 416°, inciso 1, literal a) del Código Procesal Penal, señala: "(...)

1. El recurso de apelación procederá contra: *a) Las sentencias (...)*" En ese sentido, el artículo 414° inciso 1, literal b) del Código Procesal Penal, prescribe: que el plazo para la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinta, son: *b) cinco días para el recurso de apelación contra sentencias.* En tanto que el artículo 405° inciso 1, literales a) b) y c) del citado Código, establece que para la admisión del recurso se requiere: a) que sea presentado por quien resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello; b) que sea interpuesto por el escrito y en el plazo previsto por la ley. También puede ser interpuesto en forma oral, cuando se trata de resoluciones expedidas en el curso de la audiencia, en cuyo caso el recurso se interpondrá en el mismo acto en que se lee la resolución que lo motiva; y, c) que se precise las partes o puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, y se expresen los fundamentos, con indicación específica de los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen. El recurso deberá concluir formulando una pretensión concreta.

Cuarto. - Que, este Juzgado Penal Colegiado, en fecha 21.05.2019, emitió la resolución número catorce -sentencia condenatoria de carácter efectiva - mediante la cual se decide condenar al acusado **R**, como autor del delito Contra la Salud Pública — Tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado, resolución judicial que quedó notificada a todos los sujetos procesales, en el mismo acto de la audiencia de lectura de sentencia de fecha 21.05.2019, y que obra de folios ciento cuarenta al ciento cuarenta y dos.

Quinto. - Que la sentencia antes citada, ha sido materia de recurso de apelación por parte de la defensa técnica del sujeto agente, mediante su escrito presentado por ante el Centro de Distribución General de esta sede de Justicia, el día 04.06.2019, solicitando la revocatoria de la sentencia recurrida, y reformándose, se declare la nulidad de la misma, y se ordene la realización de un nuevo juicio oral.

Sexto.- En ese orden, se aprecia que el recurso de apelación formulado por la defensa técnica del sentenciado **R**, ha sido interpuesto y fundamentado dentro del plazo establecido en el artículo 414° inciso 1, literal b) del Código Procesal Penal – ello al valorarse las constancias de notificación que obra a folios 143 y 147, *respectivamente*- además, se observa que ha sido interpuesto por quien ha resultado agraviado por la resolución recurrida, en este caso, por el ciudadano en mención, a través de su defensa técnica; verificándose de los fundamentos de su apelación, que existe una pretensión concreta de lo que solicita; Asimismo, se ha expresado vía exposición del agravio que la resolución le causa, cumpliendo con la formalidad establecida en el artículo 405° inciso 1), literales a), b) y c) del Código adjetivo invocado; motivo por el cual, corresponde conceder, el recurso de apelación interpuesto.

DECISIÓN:

Por estas consideraciones, y de conformidad con los dispositivos legales antes anotados, así como con los artículos 407° y 418° del Código Procesal Penal, los señores Jueces integrantes del Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de la Corte Superior de Justicia del Santa, **RESUELVE:**

- A. CONCEDER** el recurso impugnatorio de apelación, **CON EFECTO DEVOLUTORIO**, interpuesto por el sentenciado **R**, contra la resolución número catorce –*sentencia condenatoria de carácter efectiva*- de fecha 21.05.2019.
- B.** Y estando al Principio de instancia plural, **ELEVENSE** los de la materia al Superior en grado, con la debida nota de atención, una vez devueltos que sean

los cargos de notificación de la presente resolución, por ser su estado y para los fines legales correspondientes.

C. NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales con las formalidades de ley. -

Anexo 5: Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas en el expediente N° 00609-2018-53-2501-JR-PE-08. Octavo Juzgado de la Investigación Preparatoria. Nuevo Chimbote – Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú. 2020, se accedió a información, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: ***Declaración de compromiso ético***, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Chimbote, 03 de noviembre del 2021

A handwritten signature in blue ink that reads "Keyco Fabiola Cano Flores". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

Tesista: Keyco Fabiola, Cano Flores
Código de estudiante: 0106181008
DNI N° 70257625

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 4%